

AUTORES

ESMARLIN ESPINAL.
CLAUDIA LIMA.

**DEMANDA DE DAÑOS Y
PERJUICIOS POR
ACCIDENTE DE TRANSITO**

FACILITADOR.
WILFRIDO ULLOA

DIPLOMADO DE
PRACTICA JUDICIAL
Y ESTRATEGIAS DE
LITIGACION JURIDICA
EN EL PROCESO CIVIL

Práctica judicial y litigación estratégica en el proceso civil



“El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”. Art. 1902 C.C.D



DEPARTAMENTO
DE CURSO FINAL
DE GRADO



Educación superior a distancia virtual

Carrera:

Carrera de Derecho

Diplomado:

Práctica judicial y litigación estratégica en el proceso civil.

Proyecto:

Guía: Demanda de daños y perjuicios por accidente de tránsito

Autores:

Esmarlin Espinal Cepeda 16-7394
Claudia del Carmen Lima Sandoval 15-8090

Facilitador Acompañante:

Lic. Wilfrido Ulloa

Dado el día 14 del mes de diciembre.
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

INDICE

CASUISTICA	3
MODULO 1 LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO, LA COMPETENCIA, LA ACCION EN JUSTICIA Y LA INSTANCIA	4
1.1 LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO	5
1.2 LA COMPETENCIA	7
1.3 LA ACCION EN JUSTICIA	8
1.4 LA INSTANCIA Y SUS ELEMENTOS	10
1.5 DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS ANTE EL JUZGADO DE PAZ Y EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA.	12
MODULO 2 LOS INCIDENTES DEL PROCESO CIVIL Y ESTRATEGIAS DE LITIGACION	14
2.1 LOS INCIDENTES	15
2.2 REDACCION PRINCIPAL DE LOS ACTOS RELATIVOS A INCIDENTES	18
2.3 LAS EXCEPCIONES	19
2.4 ESTRATEGIAS DE LITIGACION Y EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA RELATIVO A LOS INCIDENTES	23
MODULO 3 ACTIVIDAD PROBATORIA EN EL PROCESO CIVIL	25
3.1 LOS MEDIOS DE PRUEBAS EN EL PROCESO CIVIL Y SU IMPORTANCIA.	26
3.2 LAS MEDIDAS DE INSTRUCCIÓN EN EL PROCESO CIVIL	30
3.3 REDACCION PRINCIPALES ACTOS E INSTANCIAS RELACIONADAS A LAS PRUEBAS Y LAS MEDIDAS DE INSTRUCCION	31
3.4 DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DE INSTRUCCIÓN	33
MODULO 4 ESTRATEGIAS DE LITIGACION EN EL PROCESO CIVIL	34
4.1 IMPORTANCIA DE LA LITIGACION	35
4.2 CARACTERISTICAS DEL ABOGADO LITIGANTE	37
4.3 ESTRATEGIAS DE LITIGACION ANTE EL JUZGADO DE PAZ Y EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA	39
3.4 PRÁCTICAS SIMULADA DE AUDIENCIA APLICANDO TÉCNICA DE LITIGACIÓN.	41
CONCLUSIÓN	46
BIBLIOGRAFIA	47
ANEXOS	49

PREÁMBULO

A continuación, presentaremos una guía didáctica basada en el área de derecho que ayudara a cualquier lector a poner en práctica cada uno de los temas que vamos a producir y desarrollar, nuestro objetivo principal es guiar y mostrar a través de explicaciones y esquemas básicos los temas que contiene cada módulo. En la primera plana abarcaremos de forma detallada y sencilla algunos temas genéricos como lo son: Los principios procesales, la competencia y su clasificación, la instancia y sus partes y asimismo el desarrollo de una audiencia por ante el tribunal del juzgado de paz y de primera instancia.

Adicional a estos y otros temas analizaremos una casuística relacionada a un accidente de tránsito en cual ha ocasionado lesiones graves, la victima está pidiendo una indemnización por las lecciones sufridas y daños y perjuicios. Los daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito, pues surge acreditado que el accionado no respetó la luz roja que le imponía detener la marcha, colisionando con él un accidente mientras se encontraba habilitado para pasar, y no hace referencia a ninguna probanza tendiente a acreditar que efectivamente el semáforo lo habilitaba para efectuar el cruce, así como los argumentos basados en la calidad de vehículo embestido resultan endebles, en tanto carecen de fuerza para el razonamiento responsable del accidente de tránsito.

Es importante destacar que con este caso que nos compete, concerniente a la demanda de daños y perjuicios relacionaremos diversos temas importantes que servirán como soporte a cualquier persona que este en el mundo de la abogacía. En el módulo dos abarcaremos y aportaremos opiniones interesantes en cuanto a los incidentes, medios de inadmisión y excepciones se refiere. Nos abrazaremos principalmente de la ley 834 que es la que rige esta interesante temática del derecho civil. Mostraremos de manera sustancial que estos procesos buscan darles un giro importante a las demandas y que dependiendo de nuestra posición lo debemos evitar a toda costa ya que particularmente entendemos que en la actualidad muchos abogados y/o asesores jurídicos lo utilizan como estrategia para interrumpir, suspender,

extinguir o irregularizar el proceso en busca de ganar tiempo para formular una buena defensa, y precisamente esas son las eventualidades para la cual debemos estar preparados. Pensamos que un buen jurista es el que evita los incidentes, no aquel que los provoca en busca de ganar tiempo, por tales motivos nos hemos interesadas por indagar sobre formas y estrategias de litigación relativas a los incidentes y excepciones en el proceso con el fin de poder plasmar dichas estrategias para que sirvan como guía a nuestros lectores.

Lo mismo ocurre cuando hablamos de las pruebas en todas las ramas del Derecho, tal y como planteamos anteriormente, el buen abogado es ese que tiene las estrategias necesarias para evitar que se retrase un proceso, en efecto. Los medios probatorios, las pruebas y las medidas de instrucción son básicos y esenciales para ganar un caso o lograr un fallo a nuestro favor, de manera que en el tercer módulo de nuestra guía el lector podrá encontrar una breve síntesis de los datos más importantes en cuanto a estos temas se refiere. Así mismo daremos un especial enfoque a la prueba escrita del acta policial y medida de instrucción del informativo testimonial. En ese sentido, recomendamos prestar atención a las novedades y requisitos de redacción que se deben tomar en cuenta al momento de redactar los actos procesales relacionados a las referidas pruebas.

Finalmente, en un último modulo (Modulo IV) buscamos que el lector comprenda de manera sintetizada y genérica sobre las estrategias de litigación. Como ya es sabido, desarrollaremos temáticas sobre técnicas procesales y de litigación para llevar un caso en el ámbito civil, las cuales aseguramos que harán un gran aporte para lograr un fallo a nuestro favor en un caso similar y real que se nos presente en un futuro como profesionales del derecho.

En este punto de la guía, llevaremos todas estas técnicas a un plano practico, simulando diferentes audiencias con el propósito de implementar alguna de estas habilidades y pericias para litigar en el estrado. La mismas servirán de soporte para mejor entendimiento de los temas que contiene cada uno de los módulos.

Sin más que decir, damos formal introducción al proyecto, afirmando que el mismo será una guía atractiva, sin desperdicios, fácil de leer, estudiar y

comprender para todos nuestros lectores.

CASUÍSTICA

Bruno Brugal, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la calle 12 del sector Los Álamos en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cedula de identidad y electoral No.031-010513-6 tuvo un accidente de tránsito en la avenida 27 de febrero donde impactó a Dionisio Jiménez, conductor del vehículo que pasó un semáforo en rojo ocasionando el accidente. En este evento Bruno Brugal sufrió varias lesiones graves.

Bruno Brugal utilizaba su vehículo como una tienda móvil en el cual se desplazaba por los barrios vendiendo todo tipo de utensilios de cocina para el hogar. El señor Brugal dada las circunstancias de que él tenía derecho al paso decide contactarnos como sus representantes jurídicos para iniciar un proceso por ante los tribunales, el mismo no desea demandar por la vía penal este solo quiere una indemnización por las lesiones sufridas y los daños y perjuicios.

En este caso dado que el Sr. Brugal no desea procesar por la vía penal. Como asesoras jurídicas procederemos a llevar a cabo una demanda de daños y perjuicios por accidente de tránsito ante juzgado de paz especial de tránsito, procedimiento mediante el cual demostraremos que el señor Dionisio Jiménez ha violado la ley de tránsito, producto de esto ha causado lesiones graves a nuestro cliente y por tanto debe resarcir el perjuicio provocado.

Objetivos:

- Practicar y estudiar la litigación estratégica en el procedimiento civil.
- Investigar los principios que rigen el procedimiento civil.
- Entender el concepto de competencia y sus tipos.
- Indagar sobre la instancia y acción en justicia

LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO

LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO

1.1 LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO

En todo conflicto que se nos presente dentro de un litigio, es preciso conocer lo que son los principios, y a nuestro entender esos principios son reglas e ideas generales que son pilares dentro del proceso y que nos ayudan a solucionar contiendas que puedan presentarse ante el tribunal.

En el caso de una **demanda por daños y perjuicios**, por ejemplo, es necesario destacar la importancia del **principio de carga de las pruebas**. Este Proviene de la máxima "ActorIncumbitProbatio" que establece que la parte que alega un hecho en justicia debe de probarlo (**Art. 1315 Código Civil**).

Básicamente esto nos indica que el demandante, en principio, tiene la carga de la prueba para probar sus pretensiones, y en contraparte, el demandado sólo debe de probar el descrédito de los hechos que han sido comprobados en su contra. En ese sentido, quien interpone una demanda por daños y perjuicios debe probar por ante el tribunal los daños y/o lesiones que le fueron ocasionados.

Por su parte, el autor **Luis A. Taveras Marte, en su ensayo *Garantías Constitucionales y Principios Fundamentales del Proceso Civil*, 2009, expresa que** algunos de estos principios son de carácter constitucional, o sea, que encuentran su fundamento en el texto de nuestra Carta Magna, o en su defecto, en alguna estipulación de un tratado internacional. En este último caso, se habla de que el principio tiene carácter constitucional por aplicación de lo que dispone el artículo 3 de la Constitución.

Otro de los principios que quiero resaltar es el de imparcialidad del juez, y previo a la breve descripción de este principio, es necesario indicar que la palabra imparcial se aplica para referirse aquel que juzga o

procede con imparcialidad.

Debido a que la imparcialidad, trata de controlar los móviles del juez frente a influencias extrañas al Derecho provenientes desde dentro del propio proceso jurisdiccional.

En este sentido, el deber de imparcialidad puede definirse como un deber de independencia frente a las partes en conflicto y/o frente al objeto de litigio. En tanto, la imparcialidad es un criterio propio de la Justicia, que establece que las decisiones deberían tomarse siguiendo criterios objetivos, sin dejarse llevar por influencias de otras opiniones, prejuicios o bien por razones, que de alguna manera se caractericen por no ser apropiadas. **(José Aguilar,2015)**

En definitiva, los principios reguladores del proceso civil son varios, entre ellos: El principio dispositivo, el principio de impulsión procesal, el contradictorio, de publicidad, el principio de preclusión, el de concentración, el principio de inmediación, el de carga de las pruebas y el de doble grado de jurisdicción

1.2 LA COMPETENCIA

En términos simples, la competencia no es más que la aptitud e idoneidad que tienen los jueces de encargarse de resolver determinados tipos de temas en función a determinados criterios. Dicho esto, podemos decir con certeza de que la competencia es un presupuesto de validez de la relación jurídico procesal.

En ese sentido. Queremos mostraremos a través de un esquema conceptual sobre la clasificación de la competencia para mejor comprensión.

I Por razón de la materia	Este factor se determina por la naturaleza de la pretensión procesal y por las disposiciones legales que la regulan, se toma en cuenta la naturaleza del derecho subjetivo hecho valer con la demanda.
II Por razón del territorio	La razón de ser de este tipo de competencia es la circunscripción territorial del juez recogiendo el vigente CPC el criterio subjetivo y objetivo; en primer caso tiene en consideración el domicilio de la persona o litigante demandado o por excepción demandante.
III Por razón de la cuantía	En esta competencia se toma en cuenta básicamente de las sumas de dinero de la que se está tratando en un litigio. Siendo el juzgado de paz el de menor jerarquía.
IV Por razón de grado	Esta se relaciona con el nivel o jerarquía de los organismos jurisdiccionales pues existen juzgados de primera instancia o especializados civiles; Salas Civiles o mixtas de las cortes superiores (segunda instancia) y las salas civiles de la Corte Suprema que con fines exclusivamente académicos llamamos "tercera instancia" que ejercen su función dentro del marco de las otras competencias.
V Por conexidad	Esta competencia se toma en cuenta cuando deban juzgarse delitos conexos. En esos casos, conocerá de ellos el juez de mayor jerarquía de acuerdo con la competencia por razón del fuero legal o la naturaleza del asunto.

La ley **63-17** les atribuye plena competencia a los juzgados de paz especiales para conocer de todas las infracciones de tránsito sin

importar su naturaleza, por tal motivo en esta casuística corresponde llevar a cabo la demanda por ante el tribunal antes mencionado. Es preciso señalar que esta regla tiene una excepción y es que en aquellos municipios donde no exista juzgados de paz especial de tránsito, los casos se llevaran por ante los juzgados de paz ordinarios.

1.3 LA ACCION EN JUSTICIA

Después de leer sobre la acción en justicia, con certeza podemos decir que esta es la facultad que tiene todo individuo de exigir y hacer valer sus derechos mediante el órgano jurisdiccional competente, cuando sus derechos les son violados. A nuestro entender este es un derecho autónomo que tiene su fundamento en las garantías constitucionales. La acción en justicia busca obtener una sentencia que resuelva un conflicto. Muchos son los doctrinarios que han dado su parecer respecto la acción, por ejemplo: **Couture** la define como “El poder jurídico que tiene todo sujeto derecho de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamarles la satisfacción de una pretensión”. Para **Véscovi**, “la acción consiste en el poder (abstracto) de reclamar determinado derecho ante la jurisdicción, y ese poder determinar la obligación del órgano jurisdiccional de atenderlo, de darle movimiento, de poner en marcha el proceso, por lo que en definitiva quien ejerce el poder tendrá respuesta: la sentencia.”

En otra vertiente, es necesario resaltar que la acción en justicia no puede verse como una atribución unilateral porque, así como el que acciona pretende reclamar, por igual el adversario debe defenderse de las pretensiones formuladas de las cuales se le acusan. La acción en justicia no nace de la nada, es decir, no toda persona tiene la facultad de ejercerla, para tener dicha potestad se debe cumplir con ciertos requisitos, como son:

8

Titularidad de un derecho, es una virtud de la cual se constituye un sujeto de derecho que es beneficiado con la protección del derecho, igualdad o libertad que un ordenamiento jurídico reputa como derecho fundamental.

Interés para actuar en justicia, es el motivo o razón sustancial que tienen las partes para actuar en justicia.

Calidad, es la facultad para actuar en justicia.

Capacidad, es la aptitud jurídica para actuar en justicia.

Existen ocasiones en que una persona actúa en justicia en contra de otra, y aun teniendo derecho para ejercerla, su ejercicio se realiza en contra del orden público y las buenas costumbres: Haciendo entonces un uso abusivo de las vías de Derecho. Para este accionar la misma jurisprudencia ha establecido que: *“El Ejercicio de la Acción en Justicia es susceptible de ser causa de Responsabilidad Civil cuando se ejerza por malicia, mala fe, con el fin de dañar o como resultado de un error equiparable al dolo. (Boletín Judicial No. 1072 página 60; de fecha 15 de marzo de 2000)*

1.4 LA INSTANCIA Y SUS ELEMENTOS

Podemos decir que la instancia en un proceso es un acto que van desde la demanda introductiva hasta la sentencia y la misma se regula mediante el código de procedimiento civil, tomando en cuenta que cada demanda tiene dos instancias al menos que la ley determine lo contrario. La instancia se constituye por lo que es una demanda inicial y finaliza con la sentencia de fondo, en las mismas existen varios actos con plazos que deben ser cumplidos.

Artagnan, hace énfasis en que la instancia es una realidad viva, oponente, enmarcada de un lapso en el cual se deben realizar las actuaciones procesales que conduzcan a establecer la pretensión en justicia, a esto se refiere a que la instancia es el cuerpo donde se estipula con toda formalidad la pretensión de las partes en este proceso con sus respectivas pruebas detallando porqué está realizando esta reclamación.

En la gaceta judicial en el artículo 96, establece que el tribunal es que tiene la facultad de tomar dicha decisión, el mismo debe velar por un buen desarrollo de la instancia, pues es quien se encarga de dar los plazos, las medidas necesarias y demás. Siempre rigiéndose por las leyes. Hay procedimiento en la primera instancia, como también en la instancia superior. Cabe destacar que la instancia puede mencionar también a la etapa, grado o nivel de una institución de carácter social.

Las partes en la instancia.



La instancia tiene lo que es una presentación, el análisis y la resolución de todos aquellos asuntos que se pueden llegar a presentar ante un tribunal competente. Es de conocimiento que una instancia debe tener un encabezamiento y dicho encabezamiento debe constar de nombre, apellidos, edad, domicilio, profesión, estado civil, DNI y teléfono. Dentro de la misma debe contener cuerpo y el mismo consta de dos partes.

LA DEMANDA

La demanda es el documento mediante el cual se inicia un proceso jurídico, en el cual se enfrentarán las partes. Cuando hablamos de la demanda en materia civil, hacemos referencia a los conflictos entre particulares, la demanda deberá interponerse ante los tribunales civiles, contendrá una presuma. Una vez hecho esto se ingresará la distribución de causas y se asignará el tribunal que corresponda al domicilio del demandado. La misma debe poseer los datos importantes como son su nombre, apellidos, domicilio y todos los datos que se conozcan.

El artículo 155 de la ley de Enjuiciamiento Civil, le da la libertad al demandado de proporcionar varios domicilios donde el mismo pueda ser localizado para cualquier citación.

Pasos para llevar a cabo una demanda

1.5 DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS ANTE EL JUZGADO DE PAZ Y EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA.



Para hablar de este tema es preciso tener un análisis claro del libro 1(título II) y

del libro 2 (título V) de nuestro código procesal civil dominicano, y es que basándonos en esta lectura, podríamos decir con palabras sencillas que el desarrollo de la audiencia en estos tribunales no es más que el procedimiento mediante el cual ambas partes, tanto el demandante como el demandado debaten el tema en cuestión.

En el juzgado de paz, por ejemplo. La audiencia se inicia con la comparecencia de las partes, la cual puede ser de manera personal o mediante un abogado apoderado, en este punto las partes tanto el demandado como el demandante deben presentar sus calidades e inmediatamente la parte demandante expone su teoría de caso, la razón por la cual está demandando y cuáles son sus pretensiones con respecto a dicha instancia, posteriormente el demandado por su parte tendrá igual derecho de defender su postura y contrarrestar las pruebas de las cuales está siendo juzgado. Finalmente el juez puede fallar de manera inmediata en esta primera audiencia, sin embargo, en la práctica, esta normalmente se extiende a causa de los incidentes procesales y peticiones que se pueden originar entre las partes involucradas.

Por otro lado. Las audiencias en los tribunales de primera instancia se manejan diferente con relación a los juzgados de paz. En estas audiencias las partes tienen la obligación de constituir un abogado y las mismas no pueden presentarse sin su asesor jurídico ante el tribunal el día de la audiencia, además, en una primera audiencia el juez se limita a escuchar la teoría del caso y conclusiones de cada una de las partes y fallara posteriormente al depósito de conclusiones, réplicas y contrarréplicas. El artículo 78 del código procesal civil, otorga un plazo de 15 días consecutivos para cada una de las partes a los fines de depositar dichos documentos e informaciones.

Es importante destacar que las audiencias son públicas a excepción de aquellas que la ley establece que deben ser a puertas cerradas, como por el ejemplo en aquellos casos donde una de las partes involucradas sea menor de edad. Sin embargo, si el juez así lo considera necesario, puede este ordenar que una audiencia sea privada, en caso de que la misma pueda provocar problemas sociales y escándalos públicos. (**Art. 87. CPC**)

A continuación, nos interesamos por crear un esquema básico y genérico sobre el desarrollo de las audiencias a modo de mejor comprensión.

Las partes se pronuncian sobre excepciones previas(en caso de existir), cuestiones o vicios que puedan afectar la validez del proceso.

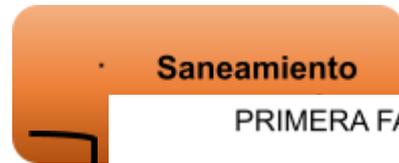
Los abogados de ambas partes presentan sus calidades ante el tribunal.

El juez motiva a ambas partes a llegar a un acuerdo mutuo, de ser así. Dicho juez ordenara la conciliación mediante sentencia ejecutoria.

El juez escuchara los alegatos de ambas partes.

SEGUNDA FASE

La segunda fase se desarrollará de la siguiente manera: Presentación de pruebas, réplicas y contrarréplicas de ambas partes y por último el fallo del



La primera fase se desarrolla



si existe algún vicio de forma o de fondo en la instancia,



posible conciliación o mutuo acuerdo.



Se presentan y discuten las pruebas presentadas por ambas partes.



En este paso, ambas partes tiene derecho a réplica para referirse a la teoría del caso y las pruebas presentadas. Se inicia una serie de debate.

Objetivos:

- Explicar las diferencias entre los incidentes, fines de inadmisión y excepciones del procedimiento.
- Clasificar los diferentes tipos de incidentes y excepciones que existen.
- Identificar los objetivos de los incidentes, fines de inadmisión y excepciones del procedimiento en una audiencia.
- Estudiar y analizar diferentes estrategias de litigación relativo a los incidentes.

2

Un incidente es aquello que acontece en el curso de un asunto y que cambia su devenir. Los incidentes a veces se consideran como mecanismos misteriosos

utilizados por personas no tan buenas para evitar que se haga justicia, pero en realidad, si se usan, miden y manejan correctamente, son salvaguardas ideales para defender derechos y oponerse al sexo arbitrario.

Leonte Rivas hace referencia que los incidentes del procedimiento tienen por efecto, sin que todos persigan esa finalidad, suspender o interrumpir la marcha del proceso o modificar la fisonomía de la demanda. Cabe destacar que un incidente es un asunto o argumento distinto al objetivo primordial de la demanda en un juicio, sin embargo, vinculado con la demanda en sí. Se comenta, que el incidente es un litigio accesorio al método judicial primordial y se necesita, puesto, que obliga al juez o tribunal a dictaminar y solucionar lo pedido, por medio de una sentencia interlocutoria o auto.

Desde el punto de vista jurídico los incidentes se muestran in liminislitis, o sea previo a conocer el fondo y se indica en la primera audiencia, aun cuando esto no es limitativo, pues tienen la posibilidad de exponer en el curso de otras audiencias, aun en todo estado de causa, como lo es la súplica de inadmisibilidad. Cuando analizamos las incidencias y problemas incidentales que puedan surgir en el litigio civil, a menudo analizamos los medios para paralizar o suspender su proceso, eliminarlo o declararlo inadmisibile, y cambiar o ampliar su objeto. Su finalidad, su parte o su protagonista. A la parte demandada, en la mayoría de los casos, no le importa la demora en la solución del caso, sino que, por otro lado, su interés se centra en hacer que se asegure un juicio justo.

Los artículos 337 y 338 del código procesal civil hacen referencia acerca de las demandas incidentales y las mismas se introducirán por un simple acto que contendrá los medios y las conclusiones, con ofrecimiento de comunicar los documentos justificativos.

Las solicitudes incidentales se introducirán al mismo tiempo, el incidente se llevará a la audiencia, para que se resuelva según corresponda.

Procedimiento para tramitar un incidente



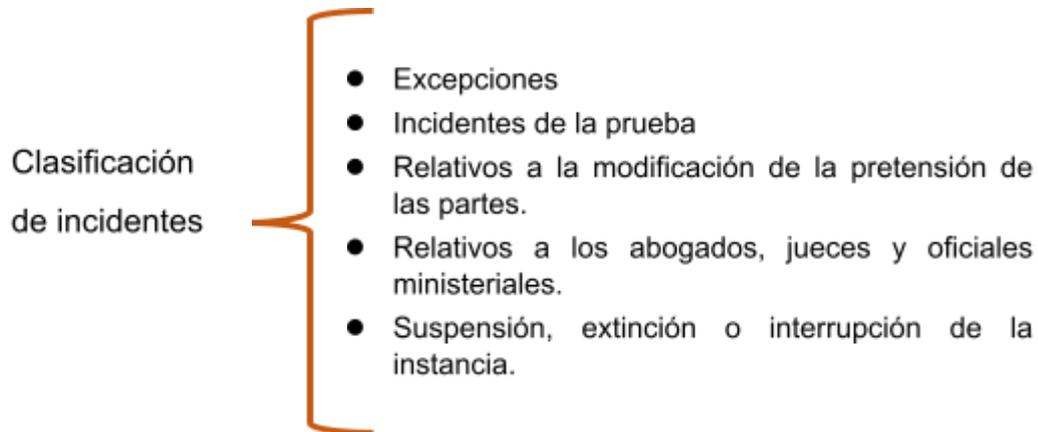
Hemos llegado a un punto importante y es el procedimiento de

tramitación de un incidente, hemos identificado que el mismo se realiza en tres fases: Discusión, redacción de auto y contestación y por último la audiencia para el desahogo de las pruebas, alegatos y fallo. Para ello, realizamos el siguiente esquema procesal.



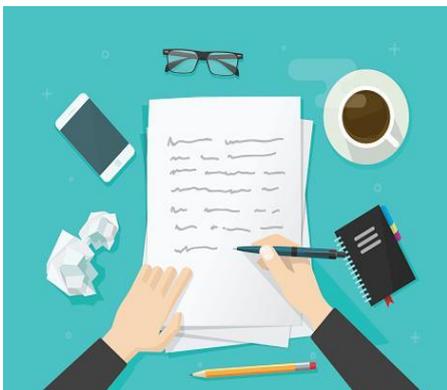
En el amplio mundo de los incidentes podemos decir que existen diferentes tipos de incidentes, los cuales buscan un objetivo o fin determinado. Hay unos que atacan las pruebas, como lo son los incidentes de las pruebas, un ejemplo de ello es la verificación de escritura o inscripción en falsedad. Además existen

otros tipos cuyo propósito es atacar la instancia, asimismo existen incidentes relacionados a los abogados, jueces etc., como es el caso de la recusación. Veamos el simplificado esquema para entender la clasificación de estos.



A pesar de que hay una gran variedad de incidentes, en nuestros tribunales predominan unos que se utilizan más que otros y esto deja mucho que decir puesto que se puede llegar a pensar sobre posibles debilidades, desconocimiento o confusión de los abogados en cuanto a la materia de incidentes se refiere, de modo que si hay posibilidad de incidentar es porque se presume que se ha cometido un error en el derecho o procedimiento. Es por eso por lo que a continuación definimos estos incidentes con el propósito de invitar al lector poder entender las diferencias que existen entre ellos.

- Incompetencia territorial: Este incidente se da cuando no se interpone una demanda por ante el tribunal correspondiente en razón del territorio.
- Incompetencia Material: Se interpone debido la interposición del tribunal incorrecto en razón de la materia, por ejemplo, aquellos que conocen asuntos de niños/as y adolescentes no son facultados para conocer sobre las cuestiones de tránsito.
- Excepción de nulidad: Son incidentes relacionados a la forma o fondo de las demandas, por ejemplo la incapacidad de actuar en justicia.



2.2 REDACCION PRINCIPAL DE LOS ACTOS RELATIVOS A INCIDENTES

Para hablar de la redacción principal de los actos relativos a los incidentes es importante saber que cada incidente tiene

elementos que lo distinguen uno del otro, por tanto los actos que se redacten para solicitarlos serán diferentes.

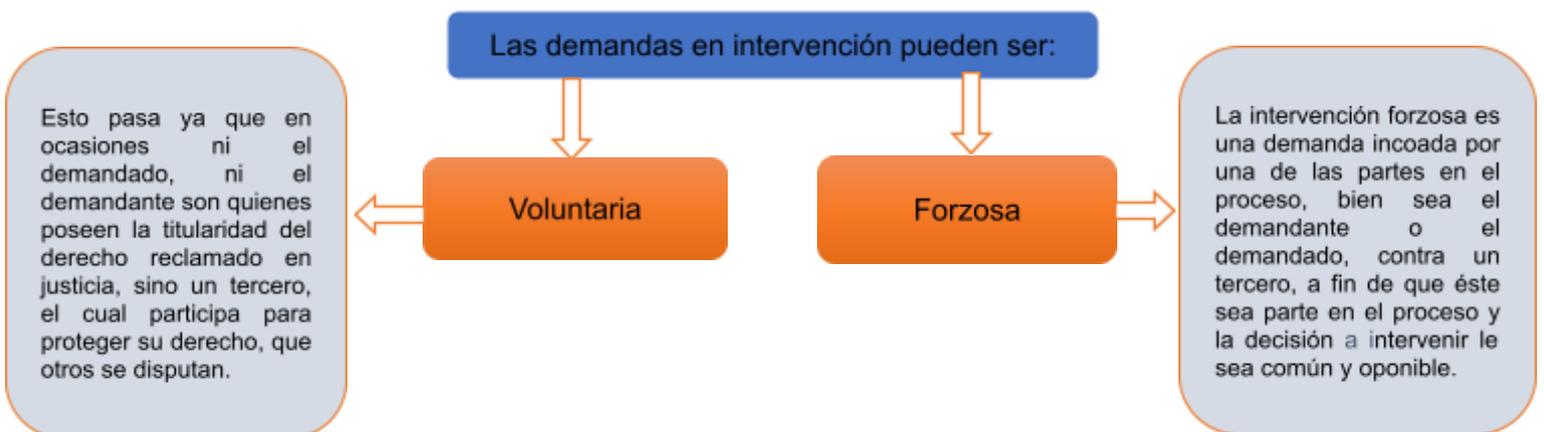
El acto que se utiliza para tramitar un incidente se conoce como demanda incidental. ¿Como se interpone esta demanda? Esta se interpone mediante un acto de abogado a abogado y dicho acto debe contener lo siguiente:

- ✓ Generales de las partes
- ✓ Argumentos de hecho
- ✓ Fundamentos del incidente a tramitar
- ✓ Medios de pruebas o pruebas
- ✓ Conclusiones



Para el caso que nos compete (demanda en daños y perjuicios por accidente de tránsito) es vital compartir brevemente sobre la redacción y tramitación del incidente sobre intervención forzosa. El motivo de esto es debido a que todo abogado que pretenda interponer este tipo de demanda también debe emplazar al proceso a la aseguradora del vehículo que ocasiono el accidente para que la sentencia también le sea oponible a esta.

Según el artículo 339 del código de procedimiento civil- *La intervención se formará por medio de escrito que contenga los fundamentos y conclusiones, y del cual se dará copia a los abogados de las partes en causa, así como de los documentos justificativos.* En tal sentido. Las demandas en intervención suponen la injerencia de alguien que hasta el momento era considerado como un tercero en un procedimiento ya en marcha para convertirse a ser parte de él.



2.3 LAS EXCEPCIONES

El artículo 1 de la ley 834 define las excepciones como todo medio que tiende a declarar el proceso irregular o extinguido sea a suspender su curso.

En definitiva consideramos que las excepciones buscan evitar que se conozca

el fondo del debate, por tanto, estas deben presentarse simultáneamente o antes del juicio de fondo, sin embargo, es importante resaltar que las excepciones no acaban con el proceso, sino que lo suspenden con el fin de corregir alguna irregularidad y posteriormente reanudarlo. Existen diversos motivos que inducen al litigante a recurrir a las excepciones y es por eso por lo que el legislador ha clasificado estas excepciones de acuerdo con los objetivos que cada una persigue, por ejemplo, no es lo mismo declinar el proceso a dilatarlo.

¡IMPORTANTE!

La clasificación de las excepciones se encuentra en el título IX de nuestro código de procedimiento civil. Veamos.

De la fianza que deben prestar los extranjeros: Esta excepción básicamente indica que cuando el extranjero es el demandante, este está en la obligación de garantizar al demandado el reembolso de las costas procesales y el resarcimiento de los perjuicios que puedan resultar del proceso.

De las declinatorias: Son excepciones declinatorias aquellas que tienden a declarar a un tribunal incompetente, debido a que no es el designado por la ley.

De las nulidades: Este es un medio que busca obtener la nulidad del proceso cuando este no cumple con las reglas generales de fondo y de forma.

De las dilatorias: Estas excepciones están establecidas en el artículo 174 al 185 del código de procedimiento civil y buscan suspender la instancia.

De la comunicación de documentos: Es iniciada por la parte interesada cuando no ha sido debidamente comunicada sobre el uso de un documento.



Resulta ser un tanto confuso el tema de las excepciones y su clasificación, así como el objetivo que persigue cada tipo de excepción es por ello por lo que precisamos realizar un esquema o mapa mental para mejor comprensión de esta.

Las Declinatorias

1. Incompetencia: Declara el tribunal incapaz de conocer el caso por incompetencia territorial.
2. Litispendencia: Desapodera uno de los tribunales cuando el mismo caso está siendo conocido en diferentes jurisdicciones.
3. Conexidad: Ocurre cuando hay un punto en común entre dos litigios y

1. Nulidades de forma: Estas atacan los actos del procedimiento cuando exista algún vicio de forma. La misma busca modificar y/o corregir dicho vicio.
 2. Nulidades de fondo: Estas son las que constituyen irregularidades de fondo que afectan la validez del acto, ejemplo: Falta de capacidad para actuar en justicia.

- Para hacer inventario y deliberar
- De garantía



Esta fianza garantiza:

- El pago de las costas del proceso.
- Las indemnizaciones que puedan ser otorgadas al demandado, como reparación de daños y perjuicios o faltas cometidas por el extranjero.

La comunicación de documentos puede ser:

- Amigablemente entre abogados.
- Vía secretaria
- Por orden del juez

LOS FINES DE INADMISION

Después de un exhaustivo análisis de diferentes fuentes bibliográficas hemos llegado a la conclusión de que los fines o medios de inadmisión son medios de defensa mixtos que la doctrina sitúa entre las defensas al fondo y las

excepciones. El autor y Lic. Carlos Felipe Ceo indica que los medios de inadmisión no atacan el derecho pretendido, sino que procuran el rechazo de la acción sin atacar el procedimiento. Compartimos la idea del Lic. Felipe puesto que estos medios son métodos o formas de defensa utilizados por el litigante con el propósito de oponerse sin contestar directamente el derecho alegado por su adversario a la demanda interpuesta en su contra, pero procurando que la misma sea declarada inadmisibile.

La ley 834 en su artículo 44 define los medios de inadmisión *como "todo medio que tienda hacer declarar al adversario inadmisibile en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho de actuar, falta de interés, por prescripción, el plazo prefijado y la cosa juzgada"*.

Sin embargo, se debe entender que la enumeración mencionada en el artículo precedentemente citado no es limitativa y la razón de ello es debido a que el artículo 46 de la referida ley señala otros casos que pueden dar lugar a las inadmisibilidades y que además pueden provenir no solo de la ley sino también de la convención

Ahora bien ¿Como deben ser propuesto estos medios? Los medios de inadmisión pueden ser propuestos en todo estado de causa, quien los invoca no debe probar agravio y además pueden declararse de oficio cuando estos sean de orden público.

Nota: El juez puede condenar de daños y perjuicios a los que se hallan abstenido, con intención dilatoria a invocar la inadmisibilidat con anterioridad. Art. 45, ley 834

Indudablemente existen muchos litigantes, juristas o abogados que tienden a confundir los medios de inadmisión de las excepciones y si bien es cierto ambos tienen similitudes, de igual forma hay diferencias entre uno y el otro.

Según Pérez Méndez, Artagnan. Algunas de las diferencias entre excepciones y fines de inadmisión son:

Las excepciones

- La excepción paraliza la acción, detiene el procedimiento sin penetrar el fondo.
- Pretenden demostrar que el procedimiento es incorrecto y que el mismo debe suspenderse para ser corregido.
- Es un medio que por el contrario SI ataca el procedimiento.
- Su objetivo es únicamente suspender el proceso.
- Algunas razones para producirse son:

Los fines de inadmisión

- Acaban y hace caer el proceso.
- Una vez es admitido, estos no buscan corregir, sino que es necesario una nueva instancia.
- Es un medio que rechaza la acción mas no ataca el procedimiento.
- Estos niegan al demandante del derecho de acción.
- Los motivos que lo producen son falta de capacidad, interés, calidad, entre otros.

2.4 ESTRATEGIAS DE LITIGACION Y EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA RELATIVO A LOS INCIDENTES

En este punto de la guía, sabemos que los incidentes son medios utilizados adicionalmente a la demanda inicial con el objetivo de corregir alguna discrepancia en el procedimiento, sea de forma o de fondo, y que generalmente estos se tramiten antes de llegar al fondo del asunto pero que sin embargo se

puede presentar en todo estado de causa si es necesario. En ese sentido la audiencia se desarrolla iniciando con los alegatos de ambas partes, luego con la discusión de pruebas y posteriormente la sentencia con respecto al incidente planteado.

A lo largo de años de estudio y visitas a tribunales comprendimos que el derecho civil es un derecho estratégico y técnico, ya que además de los conocimientos y la experiencia en el estrado, el tecnicismo juega un papel significativo especialmente en cuanto a incidentes se refiere. Es de conocimiento general que desafortunadamente para muchos, los incidentes se han convertido en métodos para evitar justicia o simplemente aplazar el tiempo y por tanto el curso de la demanda, y si bien es cierto para numerosos abogados esto es una estrategia procesal convenimos decir que no podemos abusar del derecho. Es por esto y mucho mas que hemos decidido hablar sobre las estrategias de litigación y el desarrollo de la audiencia en cuanto a incidentes se refiere, ¿Que logramos con ello? Logramos estar preparados para un posible debate

improvisado en audiencia puesto que el juez tiene tres opciones al momento de presentarse un incidente y todo dependerá de que tan astutos, hábiles y perspicaz seamos para evitarlo o tramitarlo dependiendo nuestra postura.

DEPARTAMENTO
DE CURSO FINAL
DE GRADO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, plantearemos la siguiente anécdota del estudiante de derecho y su maestro, la cual en lo personal nos ayudó bastante a comprender la importancia que tiene el poder de litigar.

En una ocasión un estudiante de derecho le pregunta a su profesor. ¿Cómo se le hacía para ganar un juicio? El profesor, le responde: Son 3 elementos importantes que debes tomar en cuenta: Te debe tomar la razón, te debe tomar el derecho y por último debes saberlo pedir.

Las etapas que menciona el profesor en esta anécdota van relacionadas estrechamente con la interpretación, la argumentación y la aplicación del derecho. En ese sentido pensamos que se hace indispensable dominar y conocer los siguientes puntos para poder ejecutar o enfrentar los incidentes de manera eficiente y eficaz en el curso de la audiencia. Hemos clasificado estos puntos como consejos y errores del litigante:

1. Conocer de reglas y normas procesales para la aplicación de los incidentes.

2. Tener un análisis previo y crítico de cada uno de los incidentes o cuestión incidental.

3. Entender y conocer la legislación vigente, las diferentes doctrinas y jurisprudencias que están atadas a los incidentes.

4. Conocer los momentos y plazos para tramitar un incidente de manera correcta de acuerdo con el código de procedimiento civil.

5. Saber argumentar nuestra posición respecto al incidente.

1. No presentar pruebas que corroboren nuestra argumentación al presentar un incidente.

2. Utilizar los incidentes como medio para dilatar el proceso y no cuando es necesario.

3. Desconocer las diferencias que existen entre todos los tipos de incidentes que existen en materia civil.

4. Manifestar inseguridad a la hora de litigar y no mostrar un correcto lenguaje corporal.

5. Desconocer las reglas generales para la aplicación de los incidentes.

MODULO III

con el fin de evidenciar lo necesario para que mediante el tribunal un juez competente analice las evidencias presentadas, rigiéndose mediante las leyes. Más bien se puede decir que es una actividad que se lleva a cabo al interior del proceso, por medio de la cual las partes involucradas aportan los precedentes

necesarios para sustentar sus alegaciones.

Banacloche define los medios de pruebas como toda cosa, hecho o acto que sirve por sí solo para demostrar la verdad o falsedad de una proposición formulada en juicio; en la doctrina chilena se dice que son los elementos que en un sistema jurídico se consideran idóneos para producir la convicción del juzgador; nuestra jurisprudencia los ha descrito como instrumentos destinados a proporcionar al juez conocimiento sobre los hechos de que depende el derecho que debe declarar en la sentencia.

Según Jorge (2001, p. 496), "por el principio de contradicción todos los elementos del proceso están sometidos al debate". El juez, haciendo uso de su papel de mediador, solamente puede formar su convicción sobre los hechos discutidos por las partes. Su conocimiento personal jamás puede ser elemento de convicción.

Como consecuencia de esto, los medios de pruebas empleados o propuestos por cada una de las partes o aquellos medios que son ordenados de oficio por el juez deben ser puestos a disposición y en conocimiento de la parte contra la cual han sido invocados, invocando a la parte para que concurra a la realización de los medios de pruebas, de manera que cada una de las partes pueda supervigilar la administración de la prueba y así poder contradecir su resultado.

La finalidad de los medios de prueba es la acreditación de los hechos expuestos por las partes, provocando certeza en el juez respecto de los puntos controvertidos para así fundamentar sus decisiones.



La prueba es importante porque es lo que permite al juez conectar lógicamente el derecho con la realidad del caso presentado. Queda dentro de los poderes del juez del proceso civil, la facultad de ponderar si los medios de pruebas hechos por las partes cumplen con los requisitos de fondo y de forma exigidos por la ley, esto por la aplicación del principio de legalidad establecido en la Constitución Dominicana.

¿Qué diferencia existe entre el concepto de prueba y los medios de pruebas?

Cabe destacar que existe una diferencia entre el concepto de prueba y los medios de pruebas. En donde el primero no es más que la demostración de la verdad o falsedad de un acto jurídico en el proceso; mientras que los medios de pruebas constituyen los diferentes instrumentos cuyo valor y formalidad son prescritos por la ley y estos sirven a las partes para demostrar la existencia del acto.

Existen dos tipos de pruebas, en las cuales se destacan; la prueba escrita o documental, prueba testimonial, las presunciones, la confesión, el juramento y el peritaje. En el siguiente mapa se estarán presentando detalladamente los distintos tipos de pruebas.





Como hemos visto en el mapa anterior, los medios de pruebas son amplios para que las partes puedan cumplir con la exigencia legal para demostrar lo que ellas alegan, esto implica que no basta con alegar una serie de hechos, sino que también deben ser demostrados de forma idónea y fehaciente para que de esa manera puedan ser acogidas

jurídicamente sus pretensiones.

En el caso que hemos venido presentando en esta guía, concerniente a una demanda de daños y perjuicios por accidente de tránsito, nos hemos enfocado en la prueba documental, porque entendemos que es la prueba por excelencia que rige la materia civil. Adicionalmente a la demanda, hemos anexado las siguientes pruebas:

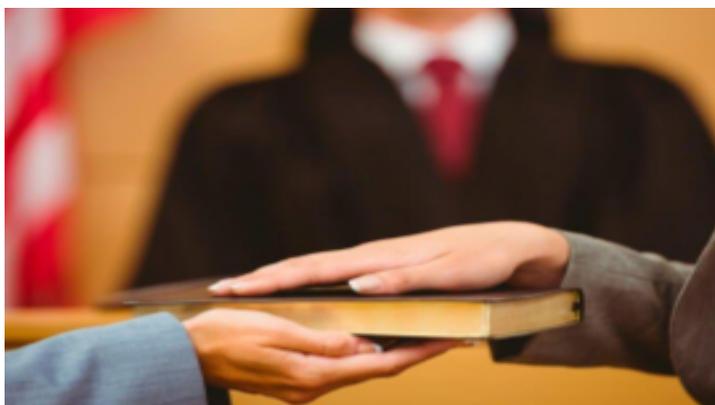


ón de la superintendencia de seguros, con la que nos probar que el vehículo que ocasiono el accidente está y que dicha aseguradora es responsable civilmente de los sados. (Prueba importante y esencial para el caso)

- Certificación de la dirección general de impuestos internos a cargo del vehículo involucrado y que por tanto también es responsable civilmente del perjuicio causado (Prueba importante y esencial para el caso)
- Certificado médico, expedido por el Dr. Cruz Jiminian, con el cual demostraremos las lesiones causadas a nuestro cliente.
- Acta policial, con la cual fundamentaremos la existencia del accidente y los hechos precisos del mismo.

Importante saber

No todas las personas pueden ser testigos, las inhabilidades de los testigos se encuentran establecidas en los artículos 357 y 358 del código de procedimiento civil dominicano.



Haremos uso de la medida de instrucción del informativo testimonial que sustentara significativamente la teoría del caso que venimos planteando en la demanda inicial.

3.2 LAS MEDIDAS DE INSTRUCCIÓN EN EL PROCESO CIVIL

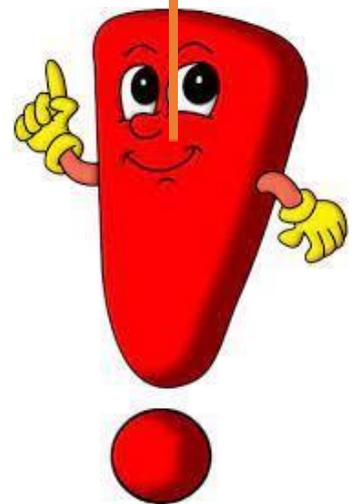
Las medidas de instrucción son peticiones que se realizan ante el tribunal, normalmente por una de las partes o de oficio por el juez. Estas medidas son procedimientos que buscan establecer la realidad exacta de los hechos que las partes alegan, es decir, son medios probatorios por excelencia dentro del procedimiento civil.

El código procesal civil dominicano establece en su artículo 331 que *“ una medida de instrucción será siempre ordenada cuando quien alega un hecho no ha aportado la prueba total del mismo, pero ha suministrado al tribunal un serio principio de prueba vinculado al hecho alegado. ”*

El tribunal podrá ordenar varias medidas de instrucción al mismo tiempo y agregar cualquiera otra medida necesaria a aquellas que ya hayan sido ordenadas (*Párrafo I, Art. 332*)

Ver anexo #05

Se consideran medidas de instrucción las siguientes peticiones: Comunicación de documentos, informativo testimonial, comparecencia de las partes y el peritaje.



En el caso que nos compete en esta guía, es importante resaltar que haremos uso del informativo testimonial, que como ya hemos mencionado es un tipo de medida de instrucción. Este es parte de las pruebas que hemos agregado en la demanda inicial y con ella pretendemos probar exactamente cómo sucedieron los hechos a través de un testigo que pudo percibir lo sucedido. Esta medida es solicitada por medio de una instancia de instrucción. Es preciso saber que según el artículo 75 del código de procedimiento civil, cualquier persona está obligada a declarar si esta es legítimamente requerida. Al menos que esta justifique un motivo legítimo. De igual manera se pueden negar los parientes a fines o en línea directa, conyugues o divorciados.

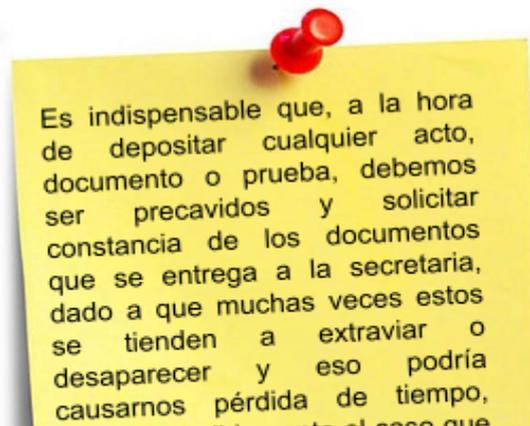
3.3 REDACCION PRINCIPALES ACTOS E INSTANCIAS RELACIONADAS A LAS PRUEBAS Y LAS MEDIDAS DE INSTRUCCION



No podemos dejar pasar el tema de los actos de instancias que van relacionadas a las pruebas y medidas de instrucción y es que estos actos son aquellos que debemos redactar con el objetivo de conseguir que sean acogidas las medidas que queremos presentar ante el tribunal y de igual manera las pruebas que fundamentaran nuestras pretensiones.

Recomendamos conocer los requisitos que cada acto debe contener para lograr el objetivo de presentar dichos medios probatorios, ya que la otra parte involucrada en el proceso siempre estará al acecho y en efecto incidentarnos y dilatar el proceso. Esto se da mucho en la práctica principalmente por la parte demandada puesto que para ella no es conveniente que una prueba o medida de instrucción afirme la teoría del caso.

Es por eso por lo que hemos decidido realizar una investigación de campo a los fines de comprender los requisitos procesales y de redacción que deben contener dos de las pruebas que hemos anexado a la demanda. Nos enfocaremos en la redacción de una instancia solicitando el informativo testimonial, la cual ha sido anexada a esta guía (Anexo #05) y en ese mismo orden hemos investigado los requisitos de redacción que debe contener el acta policial expedida por la DIGESSET, la cual consideramos es la prueba primordial en un caso de accidente de tránsito y que por tal razón consideramos que el lector debe comprender a cabalidad.



Sin esta constancia llamada pose de documentos, no es posible redactar una instancia de depósito de documentos, la cual es importante para evitarnos cualquier pérdida relativa a las pruebas. Ir al anexo #05 para ver esta instancia



□ ACTA POLICIAL

es un documento redactado por un agente de la DI

misma se le asigna un numero de acta y debe ser levantada antes de transcurrir las 48 horas y los requisitos que debe contener dicha acta son los siguientes:

- Se coloca la fecha y hora.
- El tipo de accidente que fue ocasionado.
- Las generales de ambos conductores.
- Firmas de los conductores.
- Firma del agente policial.
- Las generales de los vehículos de los conductores.
- Declaraciones de ambos conductores (como ocurrió el accidente y si hubo lesionados).

□ INSTANCIA PARA SOLICITAR INFORMATIVO TESTIMONIAL

Esta instancia debe contener lo siguiente:

- A quien va dirigida dicha instancia
- Datos de las partes
- El asunto de la instancia
- Las peticiones que se le harán al juez.
- Generales del o los testigos



3.4 DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DE INSTRUCCIÓN

Tal como hemos explicado en esta guía, las medidas de instrucción no son más que peticiones sobre procedimientos probatorios que solicitan las partes con el fin de fundamentar sus pretensiones. Estas medidas son: Comparecencia personal de las partes, informativo testimonial, peritaje, comunicación de documentos y muchas otras más. Normalmente las medidas son solicitadas in voce en la audiencia, sin embargo, luego de aprobadas por el juez, estas deben ser debidamente solicitadas mediante una instancia de instrucción y la misma debe ser apropiadamente notificada a las partes involucradas en el proceso en el plazo indicado por el juez.

Posterior a la solicitud, redacción y notificación de la medida de instrucción, la misma se conocerá en audiencia en el plazo indicado o prefijado por el juez.

En el caso de un informativo testimonial, la parte que lo solicita debe comunicar a la otra la lista de testigos y que pretende probar con ese informe, se procede a escuchar al testigo y estas declaraciones se harán constar en acta, la cual es levantada por el secretario o el juez.

¿Sabías que...? La comunicación de documentos es una de las medidas de instrucción más solicitada que existe, además es comúnmente objeto de audiencias incidentales.

Según el artículo 89 del código de procedimiento civil: *El acta hará mención de la presencia o de la ausencia de las partes, del nombre, del apellido, de la cédula de identidad, de la fecha y del lugar de nacimiento, del domicilio, de la residencia y de la profesión de toda persona oída como testigo; así como el juramento o no prestado y de sus declaraciones relativas a su vínculo de parentesco, de afinidad, de subordinación, de colaboración o de comunidad de intereses con las partes o con una de ellas de colaboración de comunidad de intereses con estas.*

MODULO IV

Objetivos:

- Enfatizar sobre la importancia de la litigación.
- Destacar las características de un abogado litigante.
- Indagar sobre técnicas de litigación en el juzgado de paz y primera instancia.
- Poner en práctica técnicas de litigar mediante audiencias simuladas.

4.1 IMPORTANCIA DE LA LITIGACION

Litigar es la acción de discutir o debatir diferencias sobre un tema en cuestión. No obstante, consideramos que litigar es mucho más que una acción, litigar es la habilidad y destreza de poder hacer planteamientos sobre nuestras opiniones y puntos de vista, litigar es el arte de hablar, de saber defender nuestra postura ante un estrado, y es por esta razón que pensamos que la litigación es la herramienta más importante que puede tener un buen abogado. No basta con tener conocimientos sobre leyes y jurisprudencias, es necesario poder transmitir esos conocimientos mediante la palabra.



La alianza interamericana de la abogacía oral recomienda a todos los abogados manejar y dominar las técnicas de litigación, especialmente porque es necesario tener la capacidad de oralizar todo aquello que pretendemos lograr en el juicio. Se recomienda que la litigación oral deba ser estudiada y sobre todo practicarse por medio de diferentes métodos.



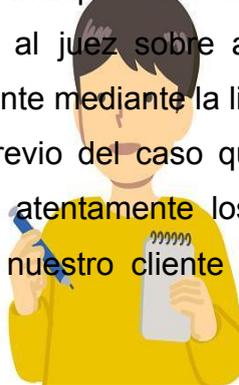
Baytelman nos dice que "litigar constituye el núcleo del arte de la abogacía". Litigar, en consecuencia, equivaldría en darle una piedra preciosa a un "orfebre" para que elabore una valiosa joya. Si es un artesano en esa área, pero sin las suficientes habilidades y destrezas, simplemente, hará de esa piedra preciosa una pieza sin ningún tipo de calidad.

Las exigencias competitivas propias del sistema judicial, dejan entrever que los abogados deben encontrarse preparados y capacitados no solamente en aspectos jurídicos, sino también en óptimas condiciones de plantear estrategias

que coadyuven a tener, con relación a sus pretensiones- una predisposición favorable del juzgador al momento de tomar una decisión.(Baytelman Peña)

Tal y como lo expresa este autor, el mundo de la abogacía en la actualidad exige capacidad y preparación. En nuestro país existen miles de abogados, más sin embargo, no todos tienen la preparación en cuanto a conocimiento y técnicas de litigación y habla se refiere.

En definitiva, para entender la gran importancia que tiene la litigación, basta con posicionarnos mentalmente ante un estrado y pensar. ¿Solo basta con el conocimiento para ganar un caso? ¿Solo basta tener pruebas y un código a mano? Para nosotros la respuesta es no, porque a pesar de tener el conocimiento, las pruebas, y la razón, es indispensable saber pedir el derecho, tener la habilidad de poder convencer al juez sobre aquello que estamos alegando y eso se puede lograr únicamente mediante la litigación. Tampoco es suficiente la litigación sin un análisis previo del caso que nos ha planteado nuestro cliente, sin escribir y escuchar atentamente los detalles sobre esa conveniente teoría del caso en la que nuestro cliente casi siempre se nos muestra como la víctima.



Como abogados tenemos que estar conscientes de que el cliente no siempre narrará los hechos tal cual, en el 90% su teoría será contada a su conveniencia, ahora bien, el papel del abogado es indagar sobre esas posibles cuestiones que en un principio no se nos fueron informadas. ¿Por qué es esto necesario? Simplemente no es de ninguna manera conveniente que nos sorprendan con datos sorpresas ante un estrado y esto evidentemente también es parte de saber litigar.

En ese sentido, durante un juicio cada palabra que sale del abogado es evaluada por el juez y todos los que participan en la audiencia, por lo que todo aquello que comunica es relevante para el desenlace del juicio, ya sea a favor o en contra de una de las partes. Por tal razón hacemos énfasis en la importancia de litigar, especialmente porque por medio de esta habilidad y herramienta, el abogado podrá efectuar argumentos contundentes que serán

considerablemente útiles para la decisión final del juez.

4.2 CARACTERÍSTICAS DEL ABOGADO LITIGANTE

En este tema, nos dedicamos a examinar algunas de las cualidades intelectuales o características que precisa todo abogado litigante. Consideramos como propósito principal el hacer reflexionar al lector para que de alguna manera pueda evaluar sus habilidades y fortalecer todas aquellas características que entienda como punto débil a la hora de litigar.



Capacidad de estudio

El abogado litigante debe ser sobre todo estudioso. Su exposición en sala requiere siempre de conocimientos de la norma, jurisprudencias y doctrinas aplicables al caso que este llevando. Por tanto, el estudio del caso contrastado con los hechos, la forma de acreditarlos a través de las pruebas y aplicación del derecho son elementos esenciales que deben estar siempre presentes en las características de todo abogado

Disciplina

La constancia es la virtud que nos lleva a que, una vez tomada una determinación o decisión concreta, se lleve a cabo lo necesario para alcanzar las metas propuestas, aunque surjan dificultades externas o internas o disminuya la motivación personal, gracias a un esfuerzo continuado para pasar a la acción venciendo las dificultades. Sin disciplina será difícil la preparación de un juicio, máxime cuando es imprescindible un estudio y planteamiento bien gestionado del caso, y, qué duda cabe que durante su preparación surgirán dificultades y adversidades como por ejemplo los imprevistos o la

Organización

Ser organizado es igualmente una habilidad esencial para el abogado litigante. Al conocer con la suficiente antelación la fecha de nuestra intervención, éste tiene que organizarse cuidadosamente para preparar las dos fases fundamentales del juicio: práctica de la prueba y conclusiones. Para ello, deberá saber manejar criterios de organización y gestión del tiempo estableciendo los hitos temporales para la preparación del caso. No hay nada más desastroso para un abogado que prepararse un juicio el día antes de la vista, salvo un caso que no le han permitido

Previsión

El buen abogado litigante nunca dejará nada al azar. Todo juicio requiere la determinación clara de la estrategia a seguir; la preparación de los interrogatorios, tanto de nuestros testigos como a los de la parte contraria, y la preparación del informe.

Todo, absolutamente todo, debe estar medido y previsto. Sorpresas, las mínimas y si se producen, tendremos que haber planeado cómo actuar ante los imprevistos. La previsión es mas importante de lo que podemos imaginar, ya que hay muchas situaciones que se pueden presentar en el estrado para las cuales debemos estar

Imaginación

La imaginación es un proceso superior que permite al individuo manipular información generada intrínsecamente con el fin de crear una representación percibida por los sentidos de la mente.

Así entendida, el abogado litigante deberá desplegar en los juicios un alto grado de imaginación, ya que como señala Majada, a través de ésta podrá combinar hechos, imágenes y representaciones, para dar vigor a las verdades o errores que abrazó el entendimiento. Un buen abogado litigante habrá un

Memoria

La memoria, entendida como la facultad de recordar determinada información, constituye una cualidad fundamental del abogado litigante, dado que el marco en el que éste se desenvuelve, requiere sin lugar a dudas una capacidad de evocación de aspectos fácticos y jurídicos de aplicación al caso que está defendiendo.

Ahora bien, ello no significa que sea aconsejable que el abogado litigante memorice su alegato y lo exponga sobre la base de su retención memorística, ya que el papel de la memoria en el alegato lo es para retener una serie de ideas que constituyen el armazón de nuestra exposición, debiendo este ser completado por una

Atención

La capacidad de atención, y con ello la concentración cuando se actúa en estrados es esencial, ya que el abogado deberá conocer la «topografía de la sala» y estar permanentemente alerta y centrado en todo lo que ocurre a su alrededor no perdiendo de vista ningún detalle que pueda ayudar a su defensa.

Un gesto de pesar del abogado contrario; una mirada furtiva de un testigo a su abogado; la actitud del Juez, todo, absolutamente todo lo que ocurre en sala son factores que deben ser procesados para que ayudados por nuestro ingenio y la capacidad de reacción adoptemos la medida más adecuada

Capacidad de escuchar

Insistimos persistentemente en “escuchar al cliente”. Tener una fuente de información de primera mano sobre el suceso es clave para la construcción de la historia que traduciremos en un caso a litigarse. Escuchar y notar qué detalles son necesarios y están ausentes en la historia que el cliente nos cuenta ¿Están ausentes porque no los conoce? ¿O están convenientemente ausentes?

Debemos conocer una serie de detalles minúsculos que nos servirán para ir reconstruyendo el hecho e identificando las posibilidades judiciales que tenemos a partir del mismo y esto se logra a

4.3 ESTRATEGIAS DE LITIGACION ANTE EL JUZGADO DE PAZ Y EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

Desde del enfoque de este diplomado creemos que el desarrollo de la capacidad de los litigantes para el desempeño de un rol más eficiente coadyuvara a la resolución del conflicto civil. En tal sentido, consideramos importante visualizar las estrategias que como profesionales del derecho debemos tomar en cuenta principalmente en los juzgados de paz y primera instancia.

Para explicar estas estrategias pensemos en un caso concreto:



Ha ocurrido un accidente entre dos automóviles en la calle y una de las personas intervinientes concurre a su oficina a consultar como obtener una indemnización. Su cliente asegura que la otra persona cruzo una intersección con el semáforo en rojo, la choco y le produjo daños materiales a su vehículo y lesiones físicas. Lo consulta a usted porque desea que esos daños sean resarcidos.

En principio probablemente lo primero que podríamos verificar es si realmente los hechos sucedieron como lo plantea el cliente y en función a ello tendremos dos opciones: Llegar a un acuerdo con la otra parte involucrada o tomar el camino del litigio.

Leticia Lorenzo, nos explica las estrategias de litigación con un paso a paso y dividida en 3 momentos: Admisión del caso, audiencia preliminar y juicio oral.

1. Admisión del caso

Lo primero que como litigantes debemos considerar es que tanta viabilidad tiene el caso para ser procesado en un sistema judicial. Entre los factores a

considerar son: Que el caso que se esté trabajando es sostenible y legítimo, que no existan impedimentos para actuar en justicia (dígase prescripción, falta de acción, etc.

2. Audiencia preliminar

Este segundo momento la Lorenzo la define como audiencia preliminar. En esta segunda audiencia el juez determinará si abrirá un juicio o no. En esta etapa el juez será mucho más exigente e incisivo en la precisión del caso, como consecuencia las partes litigantes deberán hacer un esfuerzo mayor para que su teoría sea determinante y confiable. Por tal motivo, el abogado tiene que ser sagaz al momento de presentar y alegar sus pretensiones.

3. Juicio Oral

Se podría afirmar que este es el momento central en el que todo litigante debe estar preparado, ya que en esta audiencia ambas partes producirán las pruebas que es lo que permite al abogado sostener su teoría. Para identificar las pruebas es preciso volver a los hechos que componen nuestra historia.

El inicio de un caso es una cuestión compleja que debemos desenredar. Hay hechos relevantes y hechos irrelevantes, hechos presentes y hechos sobre los que se debe indagar para encontrar la verdadera historia detrás del caso. En ese tenor, la litigante ira encontrando ofertas probatorias: Testigos que vieron el accidente, el vehículo involucrado, el daño causado, entre otros. En ese preciso momento el litigante con certeza encontrara la prueba que precisara si el caso sigue adelante o no. En la medida que el litigio avance, la prueba con que se cuente será el aspecto más relevante, ya que de su existencia y credibilidad dependerá en buena medida la posibilidad de ganar o perder.

En ese mismo debemos señalar lo siguiente respecto a la prueba:

Por cada hecho que se afirme debe existir una posibilidad probada.
No toda prueba sirve para todos los hechos.

3.4 PRÁCTICAS SIMULADA DE AUDIENCIA APLICANDO TÉCNICA DE LITIGACIÓN.

Audiencias simuladas

Identificación de las partes en el



En este punto de la guía, ilustraremos varias audiencias relacionadas a los temas previamente desarrollados. Como ya hemos visto, hemos identificado las partes en el estrado para mejor comprensión

- Audiencia incidental (Solicitando comunicación recíproca de documentos)
- Audiencia solicitando medida de instrucción (informativo)
- Audiencia para la producción de las pruebas.



Audiencia incidental (comunicación de documentos)



Juez

¡Todos de pie!

¡Pueden sentarse!
Se abren las audiencias en materia civil. civil

Los abogados de parte demandante se colocan a la derecha del juez, los abogados de la parte demandada a su izquierda.



Alguacil



Juez

Primera audiencia: Demanda de daños y perjuicios.
Parte demandante: Bruno Brugal
Parte demandada: Dionisio Jiménez

Calidades parte demandante



Alguacil



Parte demandante

Buenos días magistrado, le dirige la palabra la Lic. Esmarlin Espinal, quien actúa en nombre y representación del señor Bruno Brugal en la presente demanda de daños y perjuicios en contra del Sr. Dionisio Jiménez



Parte demandante

Buenos días magistrado, quien le habla el Lic. Javier Polanco actuando en nombre y representación del Sr. Dionisio Jiménez en la presente demanda incoada en su contra.



Juez

Puede suceder que existan documentos en poder de un tercero de una de las partes, quien se lo "agacha" porque sabe que no lo conviene. En estos casos se le puede solicitar al juez que le ordene al tercero la producción forzosa del documento.



¡Si Magistrado! Solicitamos un plazo de 15 días para la comunicación recíproca de documentos

Normalmente
documentos



Parte demandada



Juez



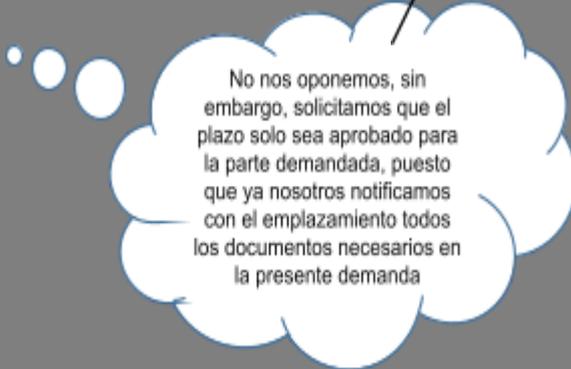
¡Parte demandante, tiene la palabra!

Ojo: ¡Estrategia de litigación!

La parte demandante puede evitar que el plazo sea más duradero aclarando que ya han notificado debidamente todos los documentos



Parte demandante

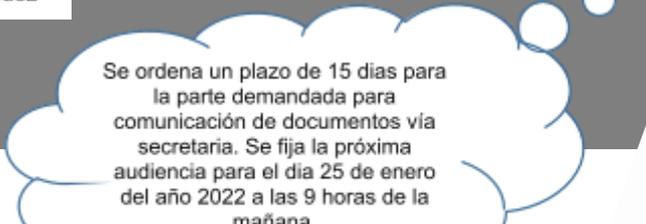


No nos oponemos, sin embargo, solicitamos que el plazo solo sea aprobado para la parte demandada, puesto que ya nosotros notificamos con el emplazamiento todos los documentos necesarios en la presente demanda

Art 52, ley 834: El juez puede descartar del debate los documentos que no han sido comunicados en tiempo hábil. Esta es la sanción a la que se expone la parte que deposite tarde.



Juez



Se ordena un plazo de 15 días para la parte demandada para comunicación de documentos vía secretaria. Se fija la próxima audiencia para el día 25 de enero del año 2022 a las 9 horas de la mañana



Audiencia de fijación de medida de instrucción (comunicación de documentos)

Audiencias simuladas



Juez

¡Pueden sentarse!
Se abren las audiencias en materia civil. civil

¡Todos de pie!

Los abogados de parte demandante se colocan a la derecha del juez, los abogados de la parte demandada a su izquierda.



Alguacil

Primera audiencia: Demanda de daños y perjuicios.
Parte demandante: Bruno Brugal
Parte demandada: Dionisio Jiménez



Juez

Calidades parte demandante



Alguacil



Parte demandante

Buenos días magistrado, le dirige la palabra la Lic. Esmarlin Espinal, quien actúa en nombre y representación del señor Bruno Brugal en la presente demanda de daños y perjuicios en contra del Sr. Dionisio Jiménez



Parte demandante

Buenos días magistrado, quien le habla el Lic. Javier Polanco actuando en nombre y representación del Sr. Dionisio Jiménez en la presente demanda incoada en su contra.



Audiencias simuladas

Juez

¡Si Magistrado! Solicitamos el informativo testimonial a los fines de escuchar las declaraciones de los testigos con los que se pretende probar algunos hechos relevantes en el presente caso



Parte demandante



Juez

¡Parte demandada, tiene la palabra!

No nos oponemos a la medida solicitada, pero nos reservamos el derecho al contra informativo.



Juez

Se ordena el informativo testimonial y se fija audiencia para el próximo 22 de abril del año 2022. Se les recuerda a las partes que deben depositar la lista de testigos vía secretaria por lo menos ocho días antes de la audiencia.

CONCLUSIÓN



Con este trabajo investigado podemos concluir que los temas desarrollados en esta guía son de suma importancia ya, que hablamos del inicio de un caso muy popular en nuestro país, que es un accidente de tránsito. Por ende, cabe destacar que en esta demanda determinamos el nivel de cumplimiento que se le da a los plazos procesales en las demandas en responsabilidad civil por accidentes de tránsito, así como también identificar los efectos que generan las demandas en responsabilidad civil por accidente de tránsito.

De esta forma, se ha podido verificar que el litigio inicia con la interposición del acto introductorio de la demanda. Esto se realiza mediante el acto de alguacil, por medio del cual la parte demandante notifica a la parte demandada sus alegatos principales y designa el tribunal que conocerá el caso. El demandante deberá establecer los fundamentos de la demanda y los pedimentos que hará valer ante el tribunal competente. El demandante redacta su demanda según la historia del caso, fundamenta los hechos y el derecho y sus conclusiones. Luego el demandante notifica la demanda mediante el alguacil y emplaza en la octava franca de Ley al demandado [artículo 61 del código de Procedimiento Civil].

En la primera audiencia se comienza a formar el expediente y las partes acuerdan de derecho, solicitar una medida de comunicación de documentos. Completo el expediente, las partes producen sus conclusiones, ya incidentales, (excepciones, inadmisiones o medidas de instrucción) o al fondo, es decir, (lo que pretende cada cual en relación a la parte petitoria de la demanda: que se acoja o que se rechace).

BIBLIOGRAFIA

- Almaabogados (s.f.) *La prueba: concepto, objeto y medios de prueba*. Despacho de abogados, <https://almaabogados.com/la-prueba-concepto-objeto-y-medios-de-prueba>.
- Artagnan Pérez Méndez. (2014). *Procedimiento civil*, Tomo 2 Volumen 1. Santo Domingo, República Dominicana: Amigo del hogar.
- Carnelutti, f. (1982). *La Prueba Civil, 2ª edición*. Ediciones Depalma
- Couture, E. (2003). *Estudios de Derecho Procesal Civil*, 3ª ed., tomo II. Editorial Depalma.
- Competencia de las Cámaras Civiles y Comerciales de los Juzgados de Primera Instancia para conocer demandas en materia de tránsito. Estrella & Tupete, 7 de mayo de 2019, <http://blog.estrellatupete.com/competencia-de-las-camaras-civiles-y-comerciales-de-los-juzgados-de-primera-instancia-para-conocer-demandas-en-materia-de-transito/>.
- Estrategias procesales en cuanto a los incidentes en materia civil. dokumen.tips, <https://dokumen.tips/documents/estrategias-procesales-en-cuanto-a-los-incidentes-en-materia-civil.html>.
- Gaceta Judicial (s.f.). *Libro iii de la instancia y del proceso. apertura y cierre*.
- Hernández, P. P. (2018). *Los incidentes del proceso civil*. Universidad Abierta para Adultos (UAPA)
- Leontean. Rivas grullon. (2013). *Incidentes de la instancia en el proceso civil*. República Dominicana: librería jurídica internacional.
- Monografias.com, Rafael Antonio Rodriguez Aren. *Las excepciones y Los Incidentes* - *Monografias.com*.

<https://www.monografias.com/trabajos88/excepciones-y-incidentes/excepciones-y-incidentes.shtml>.

Pérez Méndez, A. (2014). *Procedimiento civil*, tomo 1, volumen 1. Amigo del hogar.

República Dominicana. Ley 834, del 15 de julio de 1978, Orgánica del Tribunal Civil.

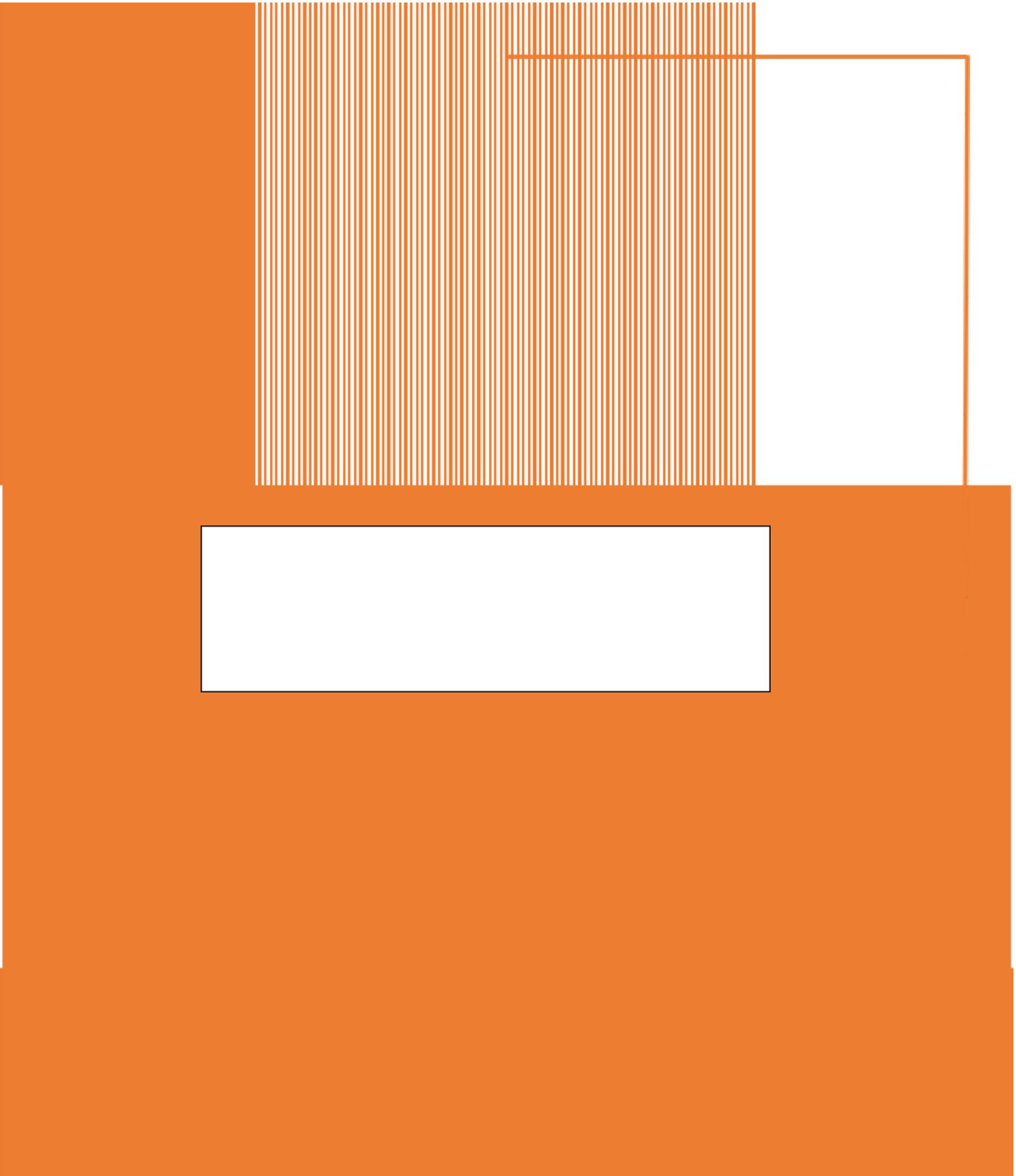
República Dominicana. (2004). *Código Civil Dominicano*, Santo Domingo: Ediciones Jurídicas. República Dominicana. (2004).

República Dominicana. (2004). *Código de Procedimiento Civil Dominicano*, Santo Domingo: Ediciones Jurídicas.

Tavarez Hijo, Froilán. *Elemento de Derecho Procesal Civil Dominicano*. Editorial Tiempo. Sexta edición: 1989. Santo Domingo, República Dominicana.

Todo sobre derecho: las medidas de instrucción ligadas al desarrollo de la instancia (derecho civil). (2019, viernes, de abril de). <http://100derechos.blogspot.com/2019/04/las-medidas-de-instruccion-ligadas-al.html>

Uribe García, S. y Oliveros Ossa, F. (2017). *El riesgo y su incidencia en la responsabilidad civil y del Estado*. Ediciones Unaula.



Poder de representación

Quien suscribe, el _____dominicano(a), mayor de edad, portador(a) cedula electoral no. _____ domicilio y residente en la _____, haciendo ejercicios de sus facultades físicas y mentales, ha declarado lo siguiente; **PRIMERO:** Que otorga poder especial tan amplio y suficiente como el derecho fuere menester de forma intransferible, a favor del LIC. _____ dominicano(a), mayor de edad, portador(a) cedula electoral no. _____ debidamente matriculado en el Colegio de abogados de la Republica Dominicana , con estudio profesional abierto en la _____ lugar donde se hace formal elección del domicilio, para actuar en nombre y representación del poderante, como si fuera ella misma, ante cualquier ente o institución pública o privada de la república dominicana en tal virtud el LIC. _____, podrá contratar abogados gestores o paralegales para la realización de los trabajos requeridos y podrán firmar cualquier tipo de documentación que sea necesaria para los fines expresados.

SEGUNDO: Expresamente autoriza a EL APODERADO a solicitar, recibir y/o retirar cualquier documentación legal o de propiedad, pública o privada, por ante cualquier jurisdicción ya sea judicial, administrativa, estatal, oficinas, compañías o empresas públicas o privadas o dependencias oficiales, muy especialmente sin que esto sea limitativo, ante _____

expresamente autoriza el LICDO _____ a que pueda suscribir cualquier tipo de documentación legal que pueda contraer o extinguir obligaciones frente a terceros. Queda autorizado de la manera más libérrima posible, gestionar actos de administración, disposición e investigación respecto de los bienes e inmuebles de EL PODERANTE en la Republica Dominicana. **CUARTO:** De igual manera el _____ quedan autorizado a elevar cualquier tipo

de acción, demanda o recurso, ante cualquier jurisdicción o tribunal de la República, en beneficio de los intereses de EL PODERANTE así también podrán desistir de ellas o firmar acuerdos transaccionales.

PODERANTE

APODERADO

Yo, _____, Notario Público, Matrícula del Colegio de Notarios No. _____, Certifico y Doy Fe: que las firmas que anteceden al presente documento, fueron puestas de manera libre y voluntaria por los señores

_____, de generales que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas firmas son las que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santiago, de la República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año _____.

Notario Público

CONTRATO PODER DE CUOTA LITIS

ENTRE: _____dominicano, casado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, Domiciliada y residente, en _____ de _____ la _____ ciudad de _____ quien en lo sucesivo de este contrato se llamara por su nombre completo o como LA CLIENTA y, de la otra parte, el _____ dominicano, mayor de edad, abogado, casado, titular de la cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en la Calle _____, de esta ciudad de _____, a quien en lo sucesivo de este contrato se llamará por su nombre completo o como EL ABOGADO.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: LA CLIENTA le otorga PODER ESPECIAL a EL ABOGADO, tan amplio y bastante como en derecho fuere necesario, para que en su nombre y representación pueda realizar todas las gestiones y acciones amigables administrativas, judiciales y extrajudiciales, que estime útiles y necesarias a los fines de representarla en _____

SEGUNDO: EL ABOGADO tiene facultad para incoar demandas, desistir, transigir, practicar embargos y dejarlos sin efectos, inscribir hipotecas provisionales o definitivas, interponer recursos de _____ ley, recibir sumas de dinero y dar recibos de descargo, y realizar sin restricciones todos los actos que juzgue convenientes en defensa de los intereses de LA CLIENTA .

TERCERO: Queda convenido que el presente contrato de Cuota-Litis es convención irrevocable y si por cualquier circunstancia LA CLIENTA lo quisiera dejar sin efecto deberán pagarle a EL ABOGADO la cantidad de cinco millones de pesos dominicano _____, como justa indemnización por las diligencias realizadas, o por acuerdo aceptado por LA CLIENTA sin el

consentimiento previo y por escrito de EL ABOGADO, o por apoderar otro representante legal sin rescindir el presente contrato.

CUARTO: EL ABOGADO y LA CLIENTA convienen que la suma a cobrar por concepto de honorarios profesionales ascenderá al treinta por ciento (30%) de la totalidad de los valores cobrados como resultado de las reclamaciones realizadas por EL ABOGADO y que les corresponda a LA CLIENTA.

QUINTO: LA CLIENTA se compromete a abonar los gastos del procedimiento, aunque EL ABOGADO podrá hacerlo para no detener el procedimiento, aceptando LA CLIENTA que los mismos serán distraídos por EL ABOGADO independientemente de las costas a que pudiere ser condenado la contraparte.

SEXTO: EL ABOGADO Y LA CLIENTA elijen domicilio en los suyos más arriba citados y para lo no previsto en este contrato se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de _____, República Dominicana, hoy día _____ del mes de _____ del año _____.

Abogado

La Clienta

Yo, _____ Abogado _____ Notario Público _____ de los del Número del _____, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente contrato, fueron puestas en la fecha antes indicada y en mi presencia por los señores: _____ de _____ generales _____ y _____ calidades que constan, quienes me manifestaron que son las mismas firmas que utilizan en todos los actos de su vida, tanto pública como privada, por lo que merecen ENTERA FE Y CRÉDITO.

En la Ciudad de _____ República Dominicana, a los _____ días _____ del mes de _____ del año _____.

ABOGADO NOTARIO

**INSTANCIA INTRODUCTIVA DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE
DE TRANSITO**



OFICINA JURIDICA GRUPO D Y ASOCIADOS

AL:

ASUNTO:

DEMANDANTE:

DEMANDANDO:

LICDS:

VIOLACION:

ACTO N.º _____

En la ciudad de _____, Municipio y Provincia de _____, República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

ACTUANDO A REQUERIMIENTO del señor(a) _____, dominicano(a), mayor de edad, casado(a), domiciliado y residente en la _____, portador de la cedula de identidad y electoral No _____; quien tiene como Abogadas Constituidos _____ y Apoderadas Especiales a las _____, dominicanas, casadas, mayores de edad, portadoras de las cédulas de identidad Nos, _____, Abogadas de los Tribunales de la República Dominicana, con estudio profesional común abierto en la _____, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto.

YO, _____ Alguacil, Ordinario de la _____ de _____, provisto de la cedula de identidad y electoral No. _____, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de todos los actos de mi ministerio, con mi estudio, domicilio y morada en la casa marcada con el No _____, Municipio y provincia de _____ EXPRESAMENTE, y actuando en el ejercicio regular de mis funciones, y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado, dentro de esta ciudad.

PRIMERO: A la calle _____, que es donde tiene su domicilio y residencia el señor _____ y una vez allí, hablando personalmente con _____, en su calidad de Esposa de

dicho señor, según me lo declaro y dijo ser, con calidad para recibir notificaciones de cualquier clase, según me ha expresado.

SEGUNDO: Al _____, que es donde está ubicado el asiento social de la Compañía de Seguros _____, y una vez allí, hablando personalmente con _____, en su calidad de promotor de venta de dicha Compañía de Seguros, con calidad para recibir notificaciones de cualquier clase, según me lo ha expresado, HE PROCEDIDO a emplazar y citar a _____ y a la COMPAÑÍA DE SEGUROS _____, a fin de que COMPAREZCAN el _____ del presente año a las _____ horas de la mañana, por ante el juzgado de paz especial de tránsito de _____, ubicado en uno de los apartamentos de la primera planta del Palacio de Justicia de la ciudad de _____, sito en la calle _____, en sus atribuciones correccionales, en atención a los fines y medios siguientes:

ATENDIDO: A que en fecha _____ del mes de _____ del año _____, el señor _____ se desplazaba en su vehículo _____ No. _____, Chasis No. _____, Registro No. _____, por la avenida _____ y es cuando impacta al Sr. _____ conductor del vehículo _____ No. _____, Chasis No. _____ por este desplazarse por dicha avenida con el semáforo en rojo, provocando el accidente y lesiones graves a mi requiriente _____

ATENDIDO:A que con motivo de dicho accidente el señor _____ sufrió lesiones corporales con son la fractura del Tabique Nasal, fractura de la parte frontal del Maxilar Superior, fractura del primer incisivo superior izquierdo y segundo incisivo superior derecho, que han originado una lesión de carácter permanente en el órgano de la masticación y la nariz, así como golpes severos en diferentes partes del cuerpo que lo mantuvieron postrado en cama por varios meses, experimentando daños y perjuicios morales y corporales que son preciso reparar, y que estimamos como justa y equitativa la suma de _____.

ATENDIDO: Que, todos los Jueces del mundo, para evaluar el perjuicio así sufrido, siempre toman en cuenta el alto costo de la vida, de los medicamentos, gastos de hospitalización, gastos médicos, de prótesis, y sobre todo, la inflación que golpea a la economía y ciudadanos de un país;

ATENDIDO: Que, el Art. 124 de la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana establece lo siguiente:

Art124- Para los fines de esta ley, se presume que:

- a) La Persona que conduce un vehículo de motor o remolque asegurado, lo hace con la expresa autorización del suscriptor de la póliza o del propietario del vehículo asegurado.
- b) El suscriptor o asegurado de la póliza o el propietario del vehículo asegurado es comitente de la persona que le conduzca y por lo tanto civilmente responsable de los danos causados por este vehículo.

PARRAFO.- Las dos presunciones anteriores admiten la prueba en contrario, para lo cual deberá probarse que el vehículo de motor o remolque había sido robado, vendido o en otra forma traspasado, siempre que se pruebe, mediante documento con fechas ciertas, algunas de esas circunstancias.-

OFRECIMIENTO DE ELEMENTOS DE PRUEBA:

A fines de la mejor comprobación de la verdad ofrecemos como elementos o documentos probatorios los que a continuación se citan:

I- PRUEBAS DOCUMENTALES O ESCRITAS:

1. CERTIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS NUMERADA _____, A CARGO del Sr. _____ de fecha _____, con la cual pretendemos probar que la compañía que asegura los daños ocasionados por el vehículo en el siniestro de referencia es _____., y que el Beneficiario de la Póliza del vehículo causante del accidente, es el Sr. _____.

2. CERTIFICACION DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, de fecha _____, a cargo del Sr. _____ con la cual pretendemos probar que el señor es el Civilmente Demandado o Propietario del vehículo que ocasionó los daños.

4. CERTIFICADO MEDICO, expedido por el Dr, _____ con el cual pretendemos probar las lesiones causadas al señor _____.

5. ACTA POLICIAL No. _____, de fecha _____, con la cual pretendemos la ocurrencia del siniestro tipo ATROPELLO, los datos del vehículo envuelto en el mismo y de las personas involucradas, esto es la existencia de un accidente donde resultó gravemente lesionado el Sr. _____

6. PODER CUOTA LITIS DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL LIC _____, NOTARIO PÚBLICO DE LOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, MATRICULA NO. _____, con el cual pretendemos probar el apoderamiento de los abogados para actuar en justicia, conforme las prescripciones del Código Procesal Civil dominicano.

II- PRUEBAS TESTIMONIALES:

- Las declaraciones del señor _____, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliado y residente en _____, con la cual pretendemos probar la ocurrencia del accidente tipo atropello, el hecho del abandono de la víctima, el exceso de velocidad y caso omiso al semáforo en rojo y manejo temerario del demandado, la forma y manera de la ocurrencia del siniestro y la falta del demandado.

FORMULACION PRECISA DE CARGOS Y FUNDAMENTO PROCESAL CIVIL

ATENDIDO: Que las pruebas materiales, hechos y circunstancias de la ocurrencia del siniestro, le sindicán al demandado _____, la violación de los ARTICULOS. 220, 268, 287, 303, 304, 306, 310, LEY NO.63-17 DE MOVILIDAD TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

ATENDIDO: Que la violación del artículo 49, Párrafo I, modificado y ampliado por la Ley 114-99, sobre Tránsito de Vehículos de Motor, se configura las

lesiones que le causaron al Señor _____, el cual artículo establece: Golpes o heridas causadas inintencionalmente con el manejo de un vehículo de motor. “El que por torpeza, imprudencia, inadvertencia, negligencia o inobservancia de las leyes y reglamentos causar inintencionalmente, con el manejo o conducción de un vehículo de motor, un accidente que ocasionare golpes o heridas, se castigará con las penas siguientes: “a) De seis (6) días a seis (6) meses de prisión y multa de cien pesos (RD\$100.00) a seiscientos pesos (RD\$600.00), si del accidente resultare al lesionado una enfermedad o imposibilidad de dedicarse a su trabajo por un tiempo no mayor de diez (10) días; “b) De tres (3) meses a un (1) año de prisión y multa de trescientos pesos (RD\$300.00) a mil pesos (RD\$1,000.00), si el lesionado resulta enfermo o imposibilitado de dedicarse a su trabajo por diez (10) días o más, pero menos de veinte (20) días; “c) De seis (6) meses a dos (2) años de prisión y multa de quinientos pesos (RD\$500.00) a dos mil pesos (RD\$2,000.00), si la enfermedad o imposibilidad para su trabajo dura veinte (20) días o más. El juez, además, ordenará la suspensión de la licencia por un período no mayor de seis (6) meses. “d) De nueve (9) meses a tres (3) años de prisión y multa de setecientos pesos (RD\$700.00) a tres mil (RD\$3,000.00) si los golpes o heridas ocasionaren a la víctima una lesión permanente. El juez, ordenará, además, la suspensión de la licencia de conducir por un período no menor de seis (6) meses ni mayor de dos (2) años.

ATENDIDO: Que el artículo 50 de la Ley 241, fue violado por el demandado el Sr Dionisio Jiménez, debido a que abandonó a mi requiriente el Sr _____ en el lugar del accidente, lo que demostraremos mediante los testigos sometidos, y el cual artículo establece: “Art. 50. Todo conductor debe detenerse en el sitio del accidente; a) Todo conductor del vehículo envuelto en un accidente detendrá inmediatamente su vehículo y se estacionará en forma tal, que no obstruya el tránsito más de lo necesario y permanecerá en el lugar del accidente hasta haber cumplido con los siguiente: (1) dar su nombre, dirección, número de licencia o identificación de su vehículo a la persona perjudicada, o a cualquier acompañante, o agente del orden público; (2) prestar ayuda, a los heridos, si los hubieren, incluyendo llevarlos a un hospital o a donde se les pueda dar ayuda médica salvo que fuere peligroso para el herido moverlo o que expresamente no lo consintiere el herido o cualquier otra persona que lo acompañare. “b) Estará exento de dicha obligación el conductor del vehículo si como resultado del accidente su condición física no le permitiera cumplir con las disposiciones precedentes. “c) Toda persona que faltare injustificadamente a lo dispuesto en este artículo, será culpable de delito de abandono y será castigada con prisión por un término no menor de seis (6) meses ni mayor de dos (2) años, en adición a las otras penas a que hubiera lugar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49. Además, el tribunal ordenará la suspensión de la licencia de conducir por un término no menor de un (1) año, o la cancelación de esta a su discreción”.

ATENDIDO: Que el artículo 61 de la Ley No. 241, sobre Tránsito de Vehículos de Motor, fue violado por el imputado, debido a que se transitaba a exceso de velocidad, y el artículo 65, pues conducía con temeridad; artículos que establecen: Art. 61.- Regla básica. Límites. “a) La velocidad deberá regularse con el debido cuidado, teniendo en cuenta el ancho, tránsito uso y condiciones de la vía pública. Nadie deberá guiar a una velocidad mayor de la que le permite ejercer el debido dominio el vehículo y reducir la velocidad o para cuando sea necesario para evitar un accidente. “b) Cuando no existan los riesgos que requieran una velocidad baja, se considerarán cómo límites máximos siguientes: 1. En la zona urbana, treinta y cinco (35) kilómetros por hora; 2. En la zona rural, sesenta (60) kilómetros por hora, con excepción de vehículos pesados de motor y ómnibus, incluyendo los escolares, cuya velocidad máxima no deberá exceder de cincuenta (50) kilómetros por hora; 3) En una zona escolar según la identifique el director, de 6:00 a.m. (seis de la mañana) a 6:00 p.m. (seis de la tarde) y durante los días de las clases, veinticinco (25) kilómetros por hora. “De conformidad con los requisitos expresados en el inciso (a) el conductor de todo vehículo deberá conducirlo a una velocidad adecuadamente reducida al acercarse y cruzar una intersección o cruce ferroviario; al acercarse y tomar una curva; al acercarse a una cuesta de la vía pública; cuando transitar por una vía pública estrecha y tortuosa, y cuando existieren riesgos especiales para los peatones y el tránsito, o por razones de las condiciones del tiempo o de la vía pública. “d) Queda terminantemente prohibido competir en velocidad en las vías públicas. Cualquier persona que violare lo dispuesto en este inciso, será castigada al pago de una multa que no será menor de cincuenta pesos (RD\$50.00) ni mayor de doscientos pesos (RD\$200.00) o a cumplir una pena de prisión que no será menor de un (1) mes ni mayor de tres (3) meses; y el Art. 65.- Conducción temeraria o descuidada. Toda persona que conduzca un vehículo de motor de manera descuidada y atolondrada, despreciando des considerablemente los derechos y la seguridad de otras, o sin el debido cuidado y circunspección, o de la manera que ponga o pueda poner en peligro las vidas o propiedades, será culpable de conducción temeraria descuidada y se castigará con multa no menor de cincuenta pesos (RD\$50.00) ni mayor de doscientos pesos (RD\$200.00) o prisión por un término no menor de un (1) mes ni mayor de tres (3) meses o ambas penas a la vez. En los casos de reincidencia, el acusado se castigará con multa no menor de cien pesos (RD\$100.00) ni mayor de trescientos pesos (RD\$300.00), o con prisión por un término no menor de un (1) mes, ni mayor de seis (6) meses, o ambas penas a la vez. Además, el tribunal ordenara la suspensión de su licencia de conducir por término no menor de tres (3) meses ni mayor de un (1) año.

ATENDIDO: Que, el artículo 1382 del Código Civil establece lo siguiente: “Cualquier hecho del hombre que causa a otro un daño obliga a

aquel por cuya culpa sucedió a repararlo”;

ATENDIDO: Que, asimismo, el Párrafo 3ro. del artículo 1384, del Código Civil, establece que: “No solamente es uno responsable del daño que causa un hecho suyo, sino también del que causa por hechos de las personas de quienes se debe responder”, creando la responsabilidad civil de los comitentes;

ATENDIDO: Que, de igual manera, el artículo 1383 del Código Civil establece: “Cada cual es responsable del perjuicio que ha causado, no solamente por un hecho suyo, sino también por su negligencia o su imprudencia”;

ATENDIDO: Que, en esa virtud la función principal de la responsabilidad civil es de asegurar la reparación de daños y perjuicios sufridos por las víctimas, que según la RESOLUCION NO. 40-34, de fecha 11 de diciembre del año 1985, votada por la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), las víctimas deben ser tratadas con dignidad, compasión y rapidez;

ATENDIDO: Que, nuestro país, como Estado, miembro de la ONU, debe preocuparse por cumplir dicha RESOLUCION, y en este caso, el ESTADO, lo representa el JUEZ.

ATENDIDO: Que, los Jueces son soberanos para evaluar, los daños y perjuicios de las víctimas, para reparar el daño, todo el daño, y nada más que el daño, teniendo en cuenta las consecuencias que produce, sobre todo, el daño moral, que necesariamente debe ser evaluado de manera objetiva;

ATENDIDO: Que la suma fijada en la indemnización, se debe fundamentar también por el hecho de la pérdida del valor adquisitivo del peso dominicano, frente a la moneda internacional, lo que ha producido un acrecentamiento indetenible de los costos, que siendo así, el juez que se rige por un razonamiento lógico está en la obligación de tomar en cuenta la variación y/o fluctuación, viniendo a ser una consecuencia inmediata y directa, sobre todo, que las indemnizaciones a reponer no volverán al status que al momento del accidente, sino una estimación o apreciación valorable y estimable en dinero. Que no sería más que una cláusula de indexación tácita o sobreentendida;

ATENDIDO: A que toda parte que sucumbe en justicia será condenada al pago de las costas;

ATENDIDO: A que, por las razones antes expuestas, queremos solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Que acoja como buena y valida la presente demanda civil por daños y perjuicios ocasionados al Sr. _____ y al pago total de _____.

SEGUNDO: Condenar al señor, _____ en sus ya aludidas calidades, al pago de los intereses legales de la suma que le sea acordada a mi requeriente, a partir de la fecha de inicio de la presente demanda, a título de indemnización suplementaria; así como al pago de las costas del presente proceso, ordenándose la distracción de estas a favor de las LICDAS. _____ - Abogadas que afirman estarlas avanzando en su totalidad.

TERCERO: A que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 4117 sobre Seguro Obligatorio de Vehículo de Motor, es necesario poner en causa a la entidad aseguradora a fin de poderla obligar a hacer pagos con cargo a la Paliza;

BAJO LA MAS EXPRESAS RESERVAS DE DERECHO.

YO, Alguacil requerido, así se lo HE NOTIFICADO a _____, para que no pretendan alegar ignorancia, les he dejado copias del presente acto entre las manos de las personas con quienes dije haber hablado y que indique más arriba.

COSTO: RD\$ _____

DOY FE
EL ALGUACIL

**DEMANDA DE INTERVENCION FORZOSA A LA ASEGURADORA POR
DAÑOS Y PERJUICIOS EN ACCIDENTE DE TRANSITO**



OFICINA JURIDICA GRUPO D Y ASOCIADOS

AL:

ASUNTO:

DEMANDANTE:

DEMANDANDO:

LICDS:

VIOLACION:

DEMANDA EN INTERVENCION FORZOSA

ACTO NÚMERO: _____

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los ____ días del mes de ____ del año _____.

ACTUANDO A REQUERIMIENTO del señor _____, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la calle _____ en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cedula de identidad y electoral No _____; quien tiene como Abogadas Constituidos y Apoderadas Especiales a _____, dominicanas, casadas, mayores de edad, portadoras de las cédulas de identidad Nos, _____ Abogadas de los Tribunales de la República Dominicana, con estudio profesional común abierto en la _____ de la ciudad de Santiago de los Caballeros, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto.

YO, _____ Alguacil, Ordinario de la tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago de los caballeros, provisto de la cedula de identidad y electoral No. _____, domicilio y morada en el No. _____, de la calle _____, Municipio y provincia de Santiago

EXPRESAMENTE, y en virtud del anterior requerimiento me he trasladado dentro de los límites de mi jurisdicción a la calle _____-, Municipio y provincia de Santiago, No. _____ 10, del sector de _____, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, que es donde tiene su asiento social la entidad aseguradora _____., y una vez allí hablando personalmente con _____ en calidad de Gerente, según me lo

declaro y dijo ser de mi requerida, y tener calidad para recibir actos de esta naturaleza, en consecuencia **LE HENOTIFICADO Y DEJADO** a la entidad aseguradora _____, que mi requirente por medio del presente acto la **CITA Y EMPLAZA** formalmente a comparecer por ministerio de abogado, el día lunes s que contaremos a _____ del mes de _____ del año _____, a las _____ horas de la mañana, por ante la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, en sus atribuciones civiles, sito en el Palacio de Justicia **LIC. FEDERICO C. ALVAREZ**, ubicado en las cuadras conformadas por las Aves. 27 de Febrero y Circunvalación y las calles 4 y E. Guerrero del Ens. Román I, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, a los fines y medios siguientes:

ATENDIDO: A que en fecha _____ del mes de _____ del año _____, el señor _____ se desplazaba en su vehículo _____ No. _____, Chasis No. _____, Registro No. _____, por la avenida 27 de febrero y es cuando impacta al Sr. _____ conductor del vehículo _____ No. _____, Chasis No. _____ por este desplazarse por dicha avenida con el semáforo en rojo, provocando el accidente y lesiones graves a mi requirente Bruno Brugal

ATENDIDO:A que con motivo de dicho accidente el señor _____ sufrió lesiones corporales con son la fractura del Tabique Nasal, fractura de la parte frontal del Maxilar Superior, fractura del primer incisivo superior izquierdo y segundo incisivo superior derecho, que han originado una lesión de carácter permanente en el órgano de la masticación y la nariz, así como golpes severos en diferentes partes del cuerpo que lo mantuvieron postrado en cama por varios meses, experimentando daños y perjuicios morales y corporales que son preciso reparar, y que estimamos como justa y equitativa la suma de un millón quinientos mil 1,500,00 (RD\$1,5000,00)

ATENDIDO: Que, todos los Jueces del mundo, para evaluar el perjuicio así sufrido, siempre toman en cuenta el alto costo de la vida, de los medicamentos, gastos de hospitalización, gastos médicos, de prótesis, y sobre todo, la inflación que golpea a la economía y ciudadanos de un país;

ATENDIDO: Que, el Art. 124 de la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana establece lo siguiente:

Art124- Para los fines de esta ley, se presume que:

- a) La Persona que conduce un vehículo de motor o remolque asegurado, lo hace con la expresa autorización del suscriptor de la póliza o del propietario del

vehículo asegurado.

- b) El suscriptor o asegurado de la póliza o el propietario del vehículo asegurado es comitente de la persona que le conduzca y por lo tanto civilmente responsable de los danos causados por este vehículo.

PARRAFO.- Las dos presunciones anteriores admiten la prueba en contrario, para lo cual deberá probarse que el vehículo de motor o remolque había sido robado, vendido o en otra forma traspasado, siempre que se pruebe, mediante documento con fechas ciertas, algunas de esas circunstancias.-

OFRECIMIENTO DE ELEMENTOS DE PRUEBA:

A fines de la mejor comprobación de la verdad ofrecemos como elementos o documentos probatorios los que a continuación se citan:

I- PRUEBAS DOCUMENTALES O ESCRITAS:

1. CERTIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS NUMERADA _____, A CARGO del Sr. _____ de fecha _____, con la cual pretendemos probar que la compañía que asegura los daños ocasionados por el vehículo en el siniestro de referencia es _____, y que el Beneficiario de la Póliza del vehículo causante del accidente, es el Sr. _____.
2. CERTIFICACION DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, de fecha _____, a cargo del Sr. _____ con la cual pretendemos probar que el señor es el Civilmente Demandado o Propietario del vehículo que ocasionó los daños.
3. CERTIFICADO MEDICO, expedido por el Dr, _____ con el cual pretendemos probar las lesiones causadas al señor _____.
4. ACTA POLICIAL No. _____, de fecha _____, con la cual pretendemos la ocurrencia del siniestro tipo ATROPELLO, los datos del vehículo envuelto en el mismo y de las personas

involucradas, esto es la existencia de un accidente donde resultó gravemente lesionado el Sr. _____.

5. PODER CUOTA LITIS DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL LIC _____, NOTARIO PÚBLICO DE LOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, MATRICULA NO. _____, con el cual pretendemos probar el apoderamiento de los abogados para actuar en justicia, conforme las prescripciones del Código Procesal Civil dominicano.

II- PRUEBAS TESTIMONIALES:

- Las declaraciones del señor _____, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliado y residente en _____, con la cual pretendemos probar la ocurrencia del accidente tipo atropello, el hecho del abandono de la víctima, el exceso de velocidad y caso omiso al semáforo en rojo y manejo temerario del demandado, la forma y manera de la ocurrencia del siniestro y la falta del demandado.

FORMULACION PRECISA DE CARGOS Y FUNDAMENTO PROCESAL CIVIL

ATENDIDO: Que las pruebas materiales, hechos y circunstancias de la ocurrencia del siniestro, le sindican al demandado _____, la violación de los ARTICULOS. 220, 268, 287, 303, 304, 306, 310, LEY NO.63-17 DE MOVILIDAD TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

ATENDIDO: Que la violación del artículo 49, Párrafo I, modificado y ampliado por la Ley 114-99, sobre Tránsito de Vehículos de Motor, se configura las lesiones que le causaron al Señor _____, el cual artículo establece: Golpes o heridas causadas inintencionalmente con el manejo de un vehículo de motor. "El que por torpeza, imprudencia, inadvertencia, negligencia o inobservancia de las leyes y reglamentos causar inintencionalmente, con el manejo o conducción de un vehículo de motor, un accidente que ocasionare golpes o heridas, se castigará con las penas siguientes: "a) De seis (6) días a seis (6) meses de prisión y multa de cien pesos (RD\$100.00) a seiscientos pesos (RD\$600.00), si del accidente resultare al lesionado una enfermedad o

imposibilidad de dedicarse a su trabajo por un tiempo no mayor de diez (10) días; “b) De tres (3) meses a un (1) año de prisión y multa de trescientos pesos (RD\$300.00) a mil pesos (RD\$1,000.00), si el lesionado resulta enfermo o imposibilitado de dedicarse a su trabajo por diez (10) días o más, pero menos de veinte (20) días; “c) De seis (6) meses a dos (2) años de prisión y multa de quinientos pesos (RD\$500.00) a dos mil pesos (RD\$2,000.00), si la enfermedad o imposibilidad para su trabajo dura veinte (20) días o más. El juez, además, ordenará la suspensión de la licencia por un período no mayor de seis (6) meses. “d) De nueve (9) meses a tres (3) años de prisión y multa de setecientos pesos (RD\$700.00) a tres mil (RD\$3,000.00) si los golpes o heridas ocasionaren a la víctima una lesión permanente. El juez, ordenará, además, la suspensión de la licencia de conducir por un período no menor de seis (6) meses ni mayor de dos (2) años.

ATENDIDO: Que el artículo 50 de la Ley 241, fue violado por el demandado el Sr _____, debido a que abandonó a mi requiriente el Sr _____ en el lugar del accidente, lo que demostraremos mediante los testigos sometidos, y el cual artículo establece: “Art. 50. Todo conductor debe detenerse en el sitio del accidente; a) Todo conductor del vehículo envuelto en un accidente detendrá inmediatamente su vehículo y se estacionará en forma tal, que no obstruya el tránsito más de lo necesario y permanecerá en el lugar del accidente hasta haber cumplido con los siguiente: (1) dar su nombre, dirección, número de licencia o identificación de su vehículo a la persona perjudicada, o a cualquier acompañante, o agente del orden público; (2) prestar ayuda, a los heridos, si los hubieren, incluyendo llevarlos a un hospital o a donde se les pueda dar ayuda médica salvo que fuere peligroso para el herido moverlo o que expresamente no lo consintiere el herido o cualquier otra persona que lo acompañare. “b) Estará exento de dicha obligación el conductor del vehículo si como resultado del accidente su condición física no le permitiera cumplir con las disposiciones precedentes. “c) Toda persona que faltare injustificadamente a lo dispuesto en este artículo, será culpable de delito de abandono y será castigada con prisión por un término no menor de seis (6) meses ni mayor de dos (2) años, en adición a las otras penas a que hubiera lugar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49. Además el tribunal ordenará la suspensión de la licencia de conducir por un término no menor de un (1) año, o la cancelación de esta a su discreción”.

ATENDIDO: Que el artículo 61 de la Ley No. 241, sobre Tránsito de Vehículos de Motor, fue violado por el imputado, debido a que se transitaba a exceso de velocidad, y el artículo 65, pues conducía con temeridad; artículos que establecen: Art. 61.- Regla básica. Límites. “a) La velocidad deberá regularse con el debido cuidado, teniendo en cuenta el ancho, tránsito uso y condiciones de la vía pública. Nadie deberá guiar a una velocidad mayor de la que le permite ejercer el debido dominio el vehículo y reducir la velocidad o para

cuando sea necesario para evitar un accidente. “b) Cuando no existan los riesgos que requieran una velocidad baja, se considerarán como límites máximos siguientes: 1. En la zona urbana, treinta y cinco (35) kilómetros por hora; 2. En la zona rural, sesenta (60) kilómetros por hora, con excepción de vehículos pesados de motor y ómnibus, incluyendo los escolares, cuya velocidad máxima no deberá exceder de cincuenta (50) kilómetros por hora; 3) En una zona escolar según la identifique el director, de 6:00 a.m. (seis de la mañana) a 6:00 p.m. (seis de la tarde) y durante los días de las clases, veinticinco (25) kilómetros por hora. “De conformidad con los requisitos expresados en el inciso (a) el conductor de todo vehículo deberá conducirlo a una velocidad adecuadamente reducida al acercarse y cruzar una intersección o cruce ferroviario; al acercarse y tomar una curva; al acercarse a una cuesta de la vía pública; cuando transitar por una vía pública estrecha y tortuosa, y cuando existieren riesgos especiales para los peatones y el tránsito, o por razones de las condiciones del tiempo o de la vía pública. “d) Queda terminantemente prohibido competir en velocidad en las vías públicas. Cualquier persona que violare lo dispuesto en este inciso, será castigada al pago de una multa que no será menor de cincuenta pesos (RD\$50.00) ni mayor de doscientos pesos (RD\$200.00) o a cumplir una pena de prisión que no será menor de un (1) mes ni mayor de tres (3) meses; y el Art. 65.- Conducción temeraria o descuidada. Toda persona que conduzca un vehículo de motor de manera descuidada y atolondrada, despreciando desconsiderablemente los derechos y la seguridad de otras, o sin el debido cuidado y circunspección, o de la manera que ponga o pueda poner en peligro las vidas o propiedades, será culpable de conducción temeraria descuidada y se castigará con multa no menor de cincuenta pesos (RD\$50.00) ni mayor de doscientos pesos (RD\$200.00) o prisión por un término no menor de un (1) mes ni mayor de tres (3) meses o ambas penas a la vez. En los casos de reincidencia, el acusado se castigará con multa no menor de cien pesos (RD\$100.00) ni mayor de trescientos pesos (RD\$300.00), o con prisión por un término no menor de un (1) mes, ni mayor de seis (6) meses, o ambas penas a la vez. Además, el tribunal ordenara la suspensión de su licencia de conducir por término no menor de tres (3) meses ni mayor de un (1) año.

ATENDIDO: Que, el artículo 1382 del Código Civil establece lo siguiente: “Cualquier hecho del hombre que causa a otro un daño obliga a aquel por cuya culpa sucedió a repararlo”;

ATENDIDO: Que, asimismo, el Párrafo 3ro. del artículo 1384, del Código Civil, establece que: “No solamente es uno responsable del daño que causa un hecho suyo, sino también del que causa por hechos de las personas de quienes se debe responder”, creando la responsabilidad civil de los comitentes;

ATENDIDO: Que, de igual manera, el artículo 1383 del Código Civil

establece: “Cada cual es responsable del perjuicio que ha causado, no solamente por un hecho suyo, sino también por su negligencia o su imprudencia”;

ATENDIDO: Que, en esa virtud la función principal de la responsabilidad civil es de asegurar la reparación de daños y perjuicios sufridos por las víctimas, que según la RESOLUCION NO. 40-34, de fecha 11 de diciembre del año 1985, votada por la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), las víctimas deben ser tratadas con dignidad, compasión y rapidez;

ATENDIDO: Que, nuestro país, como Estado, miembro de la ONU, debe preocuparse por cumplir dicha RESOLUCION, y en este caso, el ESTADO, lo representa el JUEZ.

ATENDIDO: Que, los Jueces son soberanos para evaluar, los daños y perjuicios de las víctimas, para reparar el daño, todo el daño, y nada más que el daño, teniendo en cuenta las consecuencias que produce, sobre todo, el daño moral, que necesariamente debe ser evaluado de manera objetiva;

ATENDIDO: Que la suma fijada en la indemnización, se debe fundamentar también por el hecho de la pérdida del valor adquisitivo del peso dominicano, frente a la moneda internacional, lo que ha producido un acrecentamiento indetenible de los costos, que siendo así, el juez que se rige por un razonamiento lógico está en la obligación de tomar en cuenta la variación y/o fluctuación, viniendo a ser una consecuencia inmediata y directa, sobre todo, que las indemnizaciones a reponer no volverán al status que al momento del accidente, sino una estimación o apreciación valorable y estimable en dinero. Que no sería más que una cláusula de indexación tácita o sobreentendida;

ATENDIDO: A que el vehículo envuelto en el accidente propiedad del señor _____, al momento del accidente se encontraba asegurado por la compañía aseguradora _____.

ATENDIDO: A que los demandantes principales en reparación de daños y perjuicios al señor _____, no introdujeron en su demanda a la compañía aseguradora _____.

ATENDIDO: A que por medio de la presente acción los hoy demandante en intervención forzosa al señor _____, pretenden introducir al proceso a la compañía aseguradora, para que responda por los posibles daños y perjuicios causados por el vehículo asegurado por dicha entidad.-

ATENDIDO: A que la jurisprudencia ha delimitado indefinida la intervención forzosa al indicar: “**Considerando, que la intervención forzosa es un medio**

preventivo, que consiste en la citación de un tercero, para que las consecuencias del proceso resultante de la sentencia repercutan respecto del interviniente, al mismo tiempo que decida acerca de las pretensiones de las partes originarias, una contra otra” (Cas. 31 Octubre 2001, B.J. 1091, P.230-237);

ATENDIDO: A que no hay plazo establecido que deba ser guardado con anterioridad para la demanda en Intervención Forzosa;

Por los motivos expuestos y lo que se alegaran en su oportunidad **SI FUERE NECESARIO**, oiga mí requerido a mi requeriente pedir al Magistrado Juez apoderado del asunto fallar de la manera siguiente:-

PRIMERO: Que sea declarada regular y valida en cuanto a la forma, la presente Demanda en Intervención Forzosa, en contra De la aseguradora _____ realizada por nuestro requeriente, señor _____.

SEGUNDO: Declarando que la sentencia a intervenir en caso de condena, sea oponible civil y solidariamente a la compañía aseguradora _____, hasta el monto asegurado, en relación con la demanda en daños y perjuicios interpuesta por el señor _____ en contra del señor _____.

TERCERO: Que se tenga como interviniente forzoso en la demanda en reparación de daños y perjuicios interpuesta _____, a la compañía _____.

.-Bajo las más amplias, absolutas y expresas reservas de derecho y acciones.-

A fin de quemis requeridos, señores la compañía _____, no pretendan alegar ignorancia, así se lo he notificado en manos de las personas con quienes dije haber hablado, dejándoles copias del presente acto, el cual consta de tres (3) hojas escritas a computadora, las cuales se encuentran selladas, rubricadas y firmadas por mí, tanto en original como en sus copias, Alguacil Infrascrito que

CERTIFICO Y DOY FE.....
COSTO: RD\$, _____

Anexo 5

SOLICITD DE INFORMATIVO TESTIMONIAL



OFICINA JURIDICA GRUPO D Y ASOCIADOS

DEMANDANTE:

LICDS:

DEMANDADO:

ASUNTO:

BASE LEGAL:

FECHA DE AUDIENCIA:

Honorable Magistrado:

El señor _____, dominicano(a), mayor de edad, casado(a), domiciliado y residente en la calle _____ en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cedula de identidad y electoral No _____; quien tiene como Abogadas Constituidos _____ y Apoderadas Especiales a las LICENCIADAS _____, dominicanas, casadas, mayores de edad, portadoras de las cédulas de identidad Nos, _____ Abogadas de los Tribunales de la República Dominicana, con estudio profesional común abierto en la _____ de la ciudad de Santiago de los Caballeros, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto, tienen a bien, por órgano de sus infrascritas e indicadas abogadas constituidos y apoderadas especiales, solicitar lo siguiente:

ATENDIDO: A que el objeto de esta demanda se fundamenta en establecer la falta y los agravios provocados por el señor _____ a nuestro representado.

ATENDIDO: A que si se estableciera la vinculación entre los actos y los hechos acaecidos se probaría lo bien fundada de la demanda.

ATENDIDO: A que el Informativo testimonial es una Medida de Instrucción, establecida en los arts. 73-90 de la Ley 834-1978, que tiene como fin la prueba

de las pretensiones en justicia.

ATENDIDO: A que según el artículo 74 de la ley 834, toda persona puede ser oída como testigo, a excepción de las afectadas por una incapacidad para prestar testimonio en justicia.

ATENDIDO: Que según el artículo 78 de ley 834, El informativo tendrá lugar en presencia de los defensores de todas las partes o en su ausencia si han sido citados.

POR TALES MOTIVOS OS PEDIMOS:

PRIMERO: Solicitamos el Informativo Testimonial a los fines de probar los hechos que el demandante alega son diferentes a lo planteado.

SEGUNDO: Ordenar la citación del señor:

- _____, dominicano, mayor de edad, empleado privado, cedula de identidad y electoral No. _____, residente en _____, No. _____ Santiago de los Caballeros.

TERCERO: Que se fije la fecha en que será conocida esta medida.

CUARTO: Que las costas sean reservadas para ser falladas juntamente con el fondo, en caso de que la parte demandante no se oponga a la medida solicitada.

BAJO LAS MAS AMPLIAS RESERVAS DE DERECHOS

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana, al día _____ de _____ del año _____.

Lic.
Abogada

Anexo 6

**INSTANCIA DE DEPOSITO DE DOCUMENTOS DE DEMANDA DE DAÑOS Y
PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO**



OFICINA JURIDICA GRUPO D Y ASOCIADOS

AL:

ASUNTO:

DEMANDANTE:

DEMANDANDO:

LICDS:

EXPEDIENTE NO:

Honorable Magistrado:

Actuando a requerimiento de las Licdas. _____, dominicanas, casadas, mayores de edad, portadoras de las cédulas números: _____, abogadas de Abogadas de los Tribunales de la República Dominicana, con estudio profesional común abierto en _____ de la ciudad de Santiago de los Caballeros, donde sus abogadas realizan formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente instancia y los que pudieren surgir, tenemos a bien depositar el siguiente inventario de documentos que se harán valer en el proceso de la demanda en daños y perjuicios por accidente de tránsito que se lleva a cabo en el Juzgado de paz especial de tránsito del Municipio de Santiago de los Caballeros, intrepuesto por el Sr. _____.

Depósito de documento:

1. Acuse de recibo de la instancia de fecha de ____ de _____ del año _____ por ante la secretaria del Juzgado de _____.

2. CERTIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS NUMERADA _____, A CARGO del Sr. _____ de fecha _____, con la cual pretendemos probar que la compañía que asegura los daños ocasionados por el vehículo en el siniestro de referencia es _____ y que el Beneficiario de la Póliza del vehículo causante del accidente, es el Sr. _____.
3. CERTIFICACION DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, de fecha _____, a cargo del Sr. _____ con la cual pretendemos probar que el señor es el Civilmente Demandado o Propietario del vehículo que ocasionó los daños.
4. CERTIFICADO MEDICO, expedido por el Dr, _____ con el cual pretendemos probar las lesiones causadas al señor _____.
5. ACTA POLICIAL No. _____, de fecha ____ de ____ del _____, con la cual pretendemos la ocurrencia del siniestro tipo ATROPELLO, los datos del vehículo envuelto en el mismo y de las personas involucradas, esto es la existencia de un accidente donde resultó gravemente lesionado el Sr. _____.
6. PODER CUOTA LITIS DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL LIC _____, NOTARIO PÚBLICO DE LOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, MATRICULA NO. _____, con el cual pretendemos probar el apoderamiento de los abogados para actuar en justicia, conforme las prescripciones del Código Procesal Civil dominicano.
7. NOTIFICACION DE EMPLAZAMIENTO A _____ ACOMPARECER Y DEMANDA DE ACCIDENTE DE TRANSITO.
8. INSTANCIA DE SOLICITUD DE INFORMATIVO TESTIMONIAL.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Licda.

Abogados-Apoderadas.

